



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

307 10 720

76

11-11-96

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro que, identificándose con el N°15/96, se caratula "Cámara de Comercio Minorista, Productores y Afines de Río Grande s/solicita se investigue la conducta de los funcionarios del Banco de la Provincia respecto del manejo de la cartera de crédito de la Institución".

En dichas actuaciones, este organismo ha investigado diversos hechos, algunos de los cuales están asimismo siendo investigados en instancia judicial, donde se ha constituido como parte querellante.

En tal sentido, ya se ha emitido el dictamen F.E. N°50/96 y la resolución N°100/96, ambos de fecha 7 de agosto del corriente año, vinculados a la comercialización de los títulos públicos que percibiera la Provincia con motivo del acuerdo que celebrara con el Estado Nacional Argentino el día 17 de diciembre de 1996, y que asimismo resulta objeto de investigación ante el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur (causa N°1.016), donde esta Fiscalía de Estado se presentó como parte querellante el día 23 de mayo de 1996.

Sin embargo, desde el día 28 de mayo de 1996 también nos encontramos constituidos como parte querellante en la causa N°2.063 en trámite ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, la que se iniciara a instancias de una denuncia radicada por la Comisión Nacional de Valores con motivo de la venta, por parte del Banco de la Provincia, de títulos BIC 3 de su propiedad, por un valor nominal de 2.738.400 el día 6 de julio de 1996.

Sin perjuicio de las alterioridades que desde el punto de vista penal puedan devenir de la investigación que se sigue en la referida causa, a través del presente dictamen se pretende analizar la operatoria que se efectuara con los Bonos de Inversión y Crecimiento - 1991 - 3° Serie (BINC 3) esencialmente el día seis de julio de 1.995, bonos que fueron emitidos por el

Estado Nacional para financiar al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por un valor nominal total de V/N 5.664.000, título al que se le fijó un plazo de amortización de diez (10) años; amortización trimestral en treinta y cinco (35) cuotas consecutivas y cuyo primer vencimiento fue establecido para el 04/08/92.

Un completo detalle de las características de la citada especie, se puede observar en el Aviso de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires obrante a fs. 176/81 del Expediente de la Comisión Nacional de Valores N° 600 del Año 1995, caratulado "INVESTIGACION OPERATORIA DE BIC 3 DE JULIO DE 1995", al que en adelante se denominará E/CNV.

De acuerdo a lo declarado por el Sr. Delcio Daniel ROCHON en el citado expediente el 26/09/95 - siendo Subgerente General a cargo de la Gerencia General del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego - (fs. 173/4 E/CNV) "... los títulos se acreditaron en C.V.S.A. en mayo del 95 y que en junio de ese año empiezan las negociaciones para colocarlo porque eran títulos que no tenían cotización ..." (C.V.S.A. es la Caja de Valores Sociedad Anónima - Ley 20.643 - que tiene como función la guarda y administración de depósitos de títulos valores públicos o privados).

Es importante señalar que el único tenedor de los títulos antes de la primera cotización era el Banco de Tierra del Fuego (al respecto ver informes técnico - fs. 355 - y jurídico - fs. 373 - de la Comisión Nacional de Valores).

A los efectos de dar la mayor claridad posible a la cuestión investigada, seguidamente he de transcribir la relación de hechos que sucintamente realizan funcionarios de la Subgerencia de Bolsas, Mercados y Cajas de Valores de la Comisión Nacional de Valores - Dres. Alberto M. RABINSTEIN; Dra. Graciela S.C. de PFIRTER y Dr. Fernando GAMBERALE - en Informe de fs. 372/383 de fecha 23/11/95 sobre normativa transgredida por los distintos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

intervinientes en la operatoria celebrada con fecha 06/07/95 respecto de los Bonos de Inversión y Crecimiento Serie III - BINC 3, Informe que en adelante se identificará como I/fs. 372/83:

"... 1º) El día 06/07/95 se opera por primera vez la especie, tanto en rueda tradicional como en el segmento de negociación continua.

2º) Del Informe de Auditoría Interna del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., que corre agregado a fs. 78/9, se desprende que los comitentes que operan en rueda se compran y venden entre sí V\$N 6520 bic 3 en inmediato a \$ 2.4150 y \$ 2.4156, bajo la modalidad de aplicación, a través de Gustavo García y Cía. S.A. Sociedad de Bolsa (200). Los comitentes no poseían custodia en la especie y dicha circunstancia (venta en descubierto) no fue informada por G. García y Cía. S.A.S.B., imputada al comitente Carlos Montero, la que es cubierta con su contraoperación en el día. El otro comitente participante en la operación es Leoncio Raíz Coelho, uruguayo, quien autoriza en el Registro de Firmas a Gustavo García (Presidente de la Sociedad de Bolsa homónima).

3º) A continuación, según surge del cuadro e informe precitado - en contradicción con el Registro obrante a fs. 189/90 -, este comitente - L. Raíz Coelho - en Negociación Continua le compra al Banco Provincia de Tierra del Fuego V\$N 2.738.400 A \$ 2.3466, vendiendo la misma cantidad dos minutos después al Banco Mildesa, a \$ 2.537, generando una ganancia superior a los \$ 500.000. Cabe resaltar que estas operaciones se liquidaron directamente entre las partes, sin movimiento de títulos, pues los títulos los tenía en su poder Banco Mildesa en garantía de una operación de pase cuyo vencimiento se operaba con fecha 5/07/95 y que se renovó por un día más.

4º) En la misma fecha, Banco Mildesa vende a Investcapital S.A.S.B. (097) v\$N 2.738.400 de la especie BIC 3 a \$ 2.5460, por intermedio de Mildesa Bursátil (065) en el segmento garantizado de Negociación Continua.

5º) Esta última Sociedad de Bolsa vende v\$ñ 65.200 a Sur Seguros de Retiro S.A. y v\$ñ 2.673.200 a Siembra AFJP, a un precio de \$ 2.5613.

6º) Al día siguiente, opera vendiendo en rueda tradicional MBA S.A.S.B. (031) v\$s 6.520 a \$ 3.08 por cuenta y orden de su comitente Sur Seguros de Retiro S.A., en tanto que el comprador es Río Valores S.A.S.B., para cartera propia.

7º) Con fecha 11/07/95, bajo la modalidad no garantizada de Negociación Continua, Investcapital S.A.S.B. intermedia v\$ñ 13.040 donde el vendedor a \$ 3.0368 es Sur Seguros de Retiro S.A. ..." (fs. 372/3 de I/fs. 372/83).

Cabe destacar que las irregularidades que la Comisión Nacional de Valores detectó respecto de la operatoria con BINC 3 continuó el 07/07/95, fecha en que se registró una operación por V/R 6.520.- a \$ 3,08 efectuada en M.B.A. Soc. de Bolsa S.A. (vendedor) y Río Valores Soc. de Bolsa (comprador), siendo sus comitentes, Sur Seguros de Retiro y Río Valores, en este último caso para cartera propia.

El informe citado precedentemente es el resultado de una investigación con relación a la mencionada operatoria, que se inicia en la Comisión Nacional de Valores conforme lo ordenado por el Dr. Mario J.J. SCHIAVINA - A/C Gerencia de Intermediarios que a fs. 1 del E/CNV, en su primera parte dice: "... De acuerdo a lo solicitado por el Sr. Presidente de la C.N.V. ..." (fs. 1 E/CNV).

Recogida diversa información y documentación vinculada a la operatoria investigada, se realiza el informe de fs. 99/101 suscripto por Daniel R. DIAZ - Subgerencia de Bolsas, Mercados y Cajas de Valores -, la Dra. Silvana B. ALVAREZ - Subgerencia de Agentes - y aparentemente también Ariel E. BRUOGNOLO - Subgerencia de Agentes - (en adelante I/fs. 99/101), en el que se señala que se han revelado una serie de situaciones cuya descripción he de transcribir, sin perjuicio de agregar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

breves observaciones esencialmente vinculadas a la documentación que las respaldaba:

"...1 En Bco. de Tierra del Fuego se informó que ellos eran los iniciales tenedores de la especie analizada, y que inicialmente habían concertado una operación de pase con Bco. Mildesa S.A. que vencía el día 5.7.95. Luego se renovó por un día, operando su vencimiento el día 6.7.95. En esa fecha, el Bco. decide vender la tenencia por lo que se los vende a García y Cia. Soc. Bolsa ...".

Dicha afirmación se sustenta en el acta de fecha 30/08/95 suscripta en representación del Banco de Tierra del Fuego por el Gerente de la Sucursal Bs. As. Roberto Rafael OCAMPO, en donde se puede leer "... La operación de pase, cuya documentación se retira no se encuentra registrada ni en el Libro de Promotores del M.V.B.A. S.A. ni en el pertinente de la actividad de mercado abierto en razón de haberse realizado con el Banco Mildesa (también agente de mercado abierto), por no encontrarse habilitada la especie BINC 3 por el MAE al momento de su concertación 3.7.95. El operador bursátil con el que fue concertada la operación fue Gustavo García y Cia. S.A. ..." (fs. 2 E/CNV)

En cuanto a la documentación, se observa comprobante por operación por especie BINC 3 3ª SERIE, por VN 2.738.400 de fecha 06/07/95 (fs. 3 E/CNV); Boleto N° 2101 por operación del 06/07/95 realizada por el agente G.GARCIA Y CIA. S.A. por cuenta y orden del comitente BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO por la cantidad de 2.738400 títulos de la especie BINC 3 3ª SERIE (fs. 4 E/CNV); orden de pago N° 4532 de fecha 06/07/95 de GUSTAVO A. GARCIA Y Cía. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA a favor del Bco. Pcia. Tierra del Fuego por un importe de \$ 6.299.963,04 (fs. 5 E/CNV); comprobante de transferencia de fondos por \$ 2.138.542,14 de fecha 06/07/95, con débito en cuenta N° 286 de BANCO MILDESA S.A. y crédito en cuenta N° 268 del BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (fs. 6 E/CNV); nota de fecha 06/07/95 suscripta por Carlos MARTINEZ - Sub Gerente Departamental del Banco Tierra del Fuego -

y Guillermo DALLEGRI - Jefe de Area del Banco Tierra del Fuego - dirigida al Banco Mildesa S.A. (fs. 7 E/CNV) y operaciones de pase entre el BANCO MILDESA S.A. y el BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO de fecha 03/07/95 y 05/07/95 (fs. 8/15 E/CNV).

" ... 2. En relación a la sociedad Gustavo Garcia y Cia., se determinó que fue el agente que realizó las dos operaciones de piso y que en ambos casos fueron aplicaciones. Se nos identificó a los comitentes como Carlos Montero (quien primero vende en descubierto para luego comprar la misma cantidad pero a distinto precio) y Leoncio Raiz Coelho (quien compra para vender luego esa cantidad). De esto se desprende que no hubo movimientos de títulos entre las cuentas, ya que quedan saldadas. Los precios establecidos allí fueron de 2,4150 y 2,4156, respectivamente.

Según consta en acta labrada el 31.8.95, se nos informó que estas operaciones se debieron a la necesidad de marcar precio de referencia.

Este agente además, realizó cuatro operaciones, pero ya en rueda continua y posteriormente a las efectuadas en el piso. Las mismas son:

- a) una compra por la cantidad de 2.738.400 BIC 3 a un precio de 2,3006.
- b) una venta (un minuto después) por la misma cantidad a un comitente (Leoncio Raiz Coelho) a 2,3466.
- c) Vuelve a comprar (un minuto después) esa cantidad al comitente Raiz Coelho a 2,5307.
- d) Vende los 2.738.400 BIC 3 a Bco. Mildesa S.A. a 2,5383 ...".

Con relación al párrafo transcripto, debo señalar que funcionarios de la Comisión Nacional de Valores se constituyeron en la sede del agente de bolsa GUSTAVO GARCIA Y CIA en tres oportunidades, labrándose las actas de fecha 31/08/95 (fs. 16 E/CNV), 01/09/95 (fs. 17 E/CNV) y 04/09/95 (fs. 34 E/CNV).

En la primera de las actas (31/09/95) se lee:

Guillermo DALLEGRI - Jefe de Area del Banco Tierra del Fuego -  
 Leoncio Raiz Coelho - Comitente  
 Carlos Montero - Comitente  
 Gustavo Garcia y Cia. - Agente de Bolsa  
 Comisión Nacional de Valores - Representantes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

"... Se verificó la operatoria realizada por el agente con la especie BINC 3 en el día 6.7.95, la que se realizó:

1) Se recibió orden de venta de los 2.738.400 BINC 3 realizada por el Banco de Tierra del Fuego.

2) Se realizó una compra y vta. inmediato con la firma Raiz Coelho del Uruguay.

3) Al fin del día el agente vendió los títulos a Banco Mildesa quedando el agente sin BINC 3 en su cartera.

4) Las operaciones realizadas en el Piso por la cantidad de BINC 3 6.520 se ejecutaron para marcar precio para que la especie pudiera negociarse en sesión continua de negociaciones ..." (fs. 16 E/CNV).

Respecto la segunda acta (fs. 17 E/CNV), del día 01/09/95, en la misma sólo se indica la documentación retirada; y en cuanto a la tercer acta (fs. 34 E/CNV), realizada el 04/09/95, se observa que tras solicitar los funcionarios de la Comisión Nacional de Valores recibo de retiro de fondos de la cuenta corriente 19.028 a nombre de Leoncio Raiz Coehlo, el Sr. Guillermo GARCIA en su carácter de Director de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA manifestó que "... no hay ningún recibo de retiro, sino que la documentación solicitada corresponde a un recibo de dinero por parte de la firma. Tal recibo es del día 5/7/95 y su número es 4.231 ...".

En cuanto a la documentación colectada por los funcionarios de la Comisión Nacional de Valores, la misma consiste en: Boleto N° 2102 de fecha 06/07/95 referente a venta de la especie BINC 3 3ª SERIE del agente GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. por cuenta y orden de Carlos Alberto MONTERO por una cantidad de 6.520 (fs. 18 E/CNV); Boleto N° 2098 de fecha 06/07/95 referente a compra de la especie BINC 3 3ª SERIE del agente GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. por cuenta y orden de Carlos Alberto MONTERO por una cantidad de 6.520 (fs. 19 E/CNV); Boleto N° 2103 de fecha 06/07/95 referente a venta de la especie BINC 3 3ª SERIE del agente GUSTAVO

GARCIA Y CIA. S.A. por cuenta y orden de Leoncio Aníbal RAIZ COELHO por una cantidad de 6.520 (fs. 20 E/CNV); Boleto N° 2099 de fecha 06/07/95 referente a compra de la especie BINC 3 3° SERIE del agente GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. por cuenta y orden de Leoncio Aníbal RAIZ COELHO por una cantidad de 6.520 (fs. 21 E/CNV); Boleto N° 2101 de fecha 06/07/95 referente a venta de la especie BINC 3 3° SERIE del agente GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. por cuenta y orden del BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO por una cantidad de 2.738.400 (fs. 22 E/CNV); Boleto N° 2100 de fecha 06/07/95 referente a la compra de la especie BINC 3 3° SERIE del agente GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. por cuenta y orden de Leoncio Aníbal RAIZ COELHO por una cantidad de 2.738.400 (fs. 25 E/CNV); Boleto N° 2104 de fecha 06/07/95 referente a venta de la especie BINC 3 3° SERIE del agente GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. por cuenta y orden de Leoncio Aníbal RAIZ COELHO por una cantidad de 2.738.400 (fs. 28 E/CNV); Boleto N° 2097 de fecha 06/07/95 referente a compra de la especie BINC 3 3° SERIE del agente GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. por cuenta y orden de BANCO MILDESA S.A. por una cantidad de 2.711.016 (fs. 29 E/CNV); Boleto N° 2096 de fecha 06/07/95 referente a compra de la especie BINC 3 3° SERIE del agente GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. por cuenta y orden de BANCO MILDESA S.A. por una cantidad de 27.384 (fs. 30 E/CNV); fichas de comitentes (de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A.) BANCO PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO - N° 2023 (fs. 23 E/CNV), Leoncio Aníbal RAIZ COELHO - N° 19028 (fs. 26 E/CNV) y BANCO MILDESA S.A. - N° 2024 (fs. 31 E/CNV); Orden de pago N° 4.532 de fecha 06/07/95 de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. a favor del BCO. PCIA. TIERRA DEL FUEGO (fs. 24 E/CNV); extracto de la cuenta corriente N° 19028, correspondiente a Leoncio RAIZ COELHO (fs. 27 E/CNV); Autorización extendida por Banco Mildesa S.A. respecto quienes pueden retirar documentación y/o títulos valores así como percibir sumas de dinero correspondientes a liquidaciones encomendadas, ante GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA (fs. 32 E/CNV) y recibo oficial de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. referente a dinero abonado mediante transferencia y efectivo por parte del BANCO MILDESA S.A. (fs. 33 E/CNV).

"... 3. En relación a Bco. Mildesa S.A., esta sociedad informa que compra esos títulos para vendérselos a Mildesa Servicios Bursátiles S.B. (integrante del mismo grupo económico) a un precio de 2,5460 ...".

Cabe destacar que funcionarios de la Comisión Nacional de Valores al constituirse en la sede del BANCO MILDESA S.A. retiraron conforme acta obrante a fs. 36 del E/CNV "... fotocopias de boletas, planillas del movimiento diario de Caja de Valores, comprobantes del movimiento de fondo de las operaciones realizadas con la especie BINC 3 V/R 2.738.400 de ambas sociedades ...".

En tal sentido se observa Minuta N° 56.044 de BANCO MILDESA, para el comitente GUSTAVO GARCIA Y CIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A., referente a compra de BIC 3 para cartera propia del BANCO MILDESA (fs. 37 E/CNV); Minuta N° 56043 de BANCO MILDESA para el comitente MILDESA SERVICIOS BURSATILES S.A., referente a venta de BIC 3 (fs. 38 E/CNV); extracto del movimiento diario en Caja de Valores correspondiente al depositante 0065 MILDESA SERVICIOS BURSATILES S.A. (fs. 39 E/CNV); extracto del movimiento diario en Caja de Valores correspondiente al depositante 1153 BANCO MILDESA S.A. (fs. 40 E/CNV); recibo N° 7.533 extendido por MILDESA SERVICIOS BURSATILES a INVESTCAPITAL SOC. DE BOLSA (fs. 41 E/CNV); Boleto N° 5911 de fecha 06/07/95 de INVESTCAPITAL S.A. referente a venta por cuenta y orden de MILDESA SERVICIOS BURSATILES SOCIEDAD DE BOLSA de la especie BINC 3 por la cantidad de 2.738.400 (fs. 43 E/CNV); nota de MILDESA SERVICIOS BURSATILES a BANCO MILDESA S.A. (fs. 44 E/CNV); comprobante de pago N° 6.147 extendido por MILDESA SERVICIOS BURSATILES con relación al beneficiario BANCO MILDESA S.A. (fs. 45 E/CNV); solicitud de cheque de fecha 06/07/95 a efectos de confección formulario 4090 a favor de BANCO MILDESA

(fs. 46 E/CNV); nota de MILDESA SERVICIOS BURSATILES de fecha 06/07/95 solicitando al Banco de Valores S.A. que efectue transferencia a través del formulario 4090 a la cuenta N° 286 del BANCO MILDESA (fs. 47 E/CNV); Boleto N° 4700 referente a venta de fecha 06/07/95 de BANCO MILDESA S.A. de la especie BINC 3ª SERIE (fs. 48 E/CNV) y un extracto referente al movimiento diario en Caja de Valores (fs. 49 E/CNV).

"... 4. En relación a Mildesa Servicios Bursátiles Soc. de Bolsa, ésta informa que vende la cantidad de 2.738.400 BIC 3 a la Sociedad de Bolsa Investcapital a un precio de 2,5460 ...".

Al respecto debe tenerse presente la documentación a la cual hiciera referencia en los párrafos precedentes.

"... 5 La firma Investcapital vende esa cantidad de BIC 3 (2.738.400) en dos operaciones: una parte a Siembra A.F.J.P. y otra parte a Sur Seg. de Retiros. Ambas operaciones son realizadas a un precio de 2,56135 ...".

Los funcionarios de la Comisión Nacional de Valores se constituyeron en la sede del agente de bolsa INVESTCAPITAL en dos oportunidades: la primera el 01/09/95 siendo atendidos por el Tesorero de la misma - Sr. Jorge Luis TRUBBO -, solicitándole diversa documentación (fs. 50 E/CNV); y la segunda el 04/09/95 - fs. 60 E/CNV, siendo atendidos por la misma persona - solicitándole más documentación y señalándose que se encontraron de acuerdo al copiador de boletos "... las siguientes operaciones con la especie BINC 3:

Boleto N° 5591 Compra V/R 2.738.400. 2,546.

Boleto N° 5592 " V/R 65.200. 2,56135. Sur.

Boleto N° 5593 " V/R 2.673.200. 2,56135. Siembra.

Boleto N° 5597 Venta V/R 2.738.400. 2,546 (reemplazado por boleto N° 5911 pues se realizó erróneamente a favor de B. Mildesa en vez de Mildesa Servicios Bursátiles).

Boleto N° 5601 Venta V/R 2.673.200. 2,56135. Siembra.

Boleto N° 5602 " V/R 65.200. 2,56135. Sur.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Se aclara que las contrapartes son:

751 es Banco Mildesa

100 es Investcapital S.A. (cartera)

1362 Sur Seguros de Retiro S.A.

1363 Siembra A.F.J.P. ....".

En cuanto a la documentación agregada al E/CNV se observa: Boleto N° 5.592 de fecha 06/07/95 de INVESTCAPITAL S.A. referente a compra por cuenta y orden del comitente SUR SEG. DE RETIRO S.A. de la especie BINC 3 (fs. 51 E/CNV); recibo de INVESTCAPITAL de fecha 06/07/95 con respecto a SUR SEGUROS DE RETIRO S.A. (fs. 52 E/CNV); cuenta corriente del comitente 1362 - SUR SEGUROS DE RETIRO S.A. en INVESTCAPITAL S.A. (fs. 53 E/CNV); Boleto N° 5911 de INVESTCAPITAL S.A. de fecha 06/07/95 referente a venta de MILDESA SERVICIOS BURSATILES SOCIEDAD DE BOLSA - comitente N° 1366, correspondiente a la especie BINC 3, que reemplaza al Boleto N° 5597 (fs. 54 E/CNV); comprobante de pago N° 1871 extendido por INVESTCAPITAL S.A. con relación al beneficiario MILDESA SERVICIOS BURSATILES S.A. (fs. 55 E/CNV); cuenta corriente del comitente N° 1366 - MILDESA SERVICIOS BURSATILES SOC. DE BOLSA en INVESTCAPITAL S.A. (fs. 56 E/CNV); Boleto N° 5593 de fecha 06/07/95 de INVESTCAPITAL referente a compra por cuenta y orden de SIEMBRA AFJP FONDO, correspondiente a la especie BINC 3 por la cantidad de 2.673.200 (fs. 57 E/CNV); recibo de INVESTCAPITAL respecto de SIEMBRA AFJP FONDO (fs. 58 E/CNV); cuenta corriente del comitente 1363 SIEMBRA AFJP FONDO en INVESTCAPITAL S.A. (fs. 59 E/CNV); registro del comitente SIEMBRA AFJP S.A. FONDO en INVESTCAPITAL S.A. (fs. 61/2 E/CNV); registro del comitente SUR SEGUROS DE RETIRO S.A. en INVESTCAPITAL S.A. (fs. 63 E/CNV); copiador de boletos (fs. 64/70 E/CNV) y cuenta corriente del comitente 751 - B. MILDESA en INVESTCAPITAL (fs. 71 E/CNV).

El I/fs.99/101 que ha sido transcripto parcialmente en los párrafos precedentes, agregándosele al mismo algunos aspectos de las actas realizadas por funcionarios de la Comisión

Nacional de Valores y el detalle de la documentación colectada, más adelante señala:

"... Analizadas estas operaciones, se detectó prima facie, una irregular operatoria desarrollada en ese día, ya que el precio de apertura de la rueda continua, no guarda la relación de precios establecidos en la Circular 3255 del Mercado de Valores de Bs. As. S.A. (de más o menos 1,5%) en relación al precio de referencia (piso). La oscilación fue de -4,78% .

Tampoco durante el resto de la operatoria, guardó la relación que establece la mencionada Circular ..." (el subrayado es del suscripto).

Teniendo en cuenta dicha conclusión primaria, el 05/09/95 se dispone una comisión al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., con el objeto de solicitarle - en el caso de haberlo - todos los antecedentes de lo actuado en relación a la operatoria aquí analizada (ver Actas de fecha 05/09/95 y 06/09/95 de fs. 72 y 73 del E/CNV).

Dicha documentación se encuentra agregada a fs. 75/97 y consiste en: Nota de fecha 05/07/95 suscripta por Guillermo GARCIA en su carácter de Director de GUSTAVO A. GARCIA Y CIA S.A. dirigida al Banco Mildesa (fs. 75 E/CNV); nota de fecha 06/07/95 suscripta por Gustavo GARCIA en su carácter de Presidente de la citada Sociedad de Bolsa (fs. 76 E/CNV); detalle de los agentes y comitentes intervinientes en la especie BINC 3 durante las ruedas (recinto y continuo) del 6, 7 y 11 de julio de 1995 (fs. 77 E/CNV); Informe de Auditoría Interna del Mercado de Valores de Buenos Aires de fecha 18/07/95 suscripto por el Sr. Jorge E. DE CARLI (fs. 78/9 E/CNV); un detalle de operaciones realizadas con BINC 3 los días 6, 7 y 11 de julio de 1995 (fs. 80/2 E/CNV); Nota N° 070/001/95 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones dirigida al Mercado de Valores de Buenos Aires (fs. 83 E/CNV); requerimiento efectuado el 25/07/95 por el Mercado de Valores de Buenos Aires a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

GUSTAVO GARCIA Y CIA. SOCIEDAD DE BOLSA (fs.84 E/CNV); nota de fecha 25/07/95 del Mercado de Valores de Buenos Aires a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (fs. 85/7 E/CNV); nota de fecha 07/08/95 suscripta por Gustavo GARCIA - Presidente de GUSTAVO A. GARCIA Y CIA. SOCIEDAD DE BOLSA- solicitando al Subgerente del Merval - Sr. Ricardo J. L. FERNANDEZ - una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por este el 25/07/95 (fs. 88 E/CNV); nota de fecha 08/08/95 suscripta por el Sr. Gerente General del Merval - Sr. Emilio J. ALENDE - mediante la cual se otorga la prórroga solicitada a GUSTAVO A. GARCIA Y CIA SOCIEDAD DE BOLSA (fs. 89 E/CNV); nota de fecha 15/08/95 suscripta por Gustavo A. GARCIA en su calidad de Presidente de GUSTAVO A. GARCIA Y CIA. SOCIEDAD DE BOLSA con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento que le efectuara el Merval (fs. 90/2 E/CNV); Informe de fecha 30/08/95 suscripto por el Asesor Letrado del Merval Domingo G. MAGGIOTTI, en el que se indica que correspondería solicitar a la firma GUSTAVO A. GARCIA Y CIA. SOCIEDAD DE BOLSA las explicaciones pertinentes respecto del informe que elaborara la Auditoría Interna del citado Mercado (fs. 94 E/CNV); citación al Representante Legal de GUSTAVO A. GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA de fecha 05/09/95 para el día 08/09/95 (fs. 95 E/CNV) y la p. 28 del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del día 06/07/95 (fs. 97 E/CNV).

Con relación a la documentación enunciada precedentemente, considero de interés transcribir parte del informe de la firma GUSTAVO A. GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA (fs. 92 E/CNV), realizado ante requerimiento del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A.:

"... De acuerdo a normativas del Mercado de Valores, no se pueden realizar operaciones en el Mercado continuo sin que antes haya por lo menos una operación en rueda tradicional

(la serie BINC 3 estaba autorizada a cotizar pero nunca se habían realizado transacciones hasta la fecha).

Consultado el Sr. Mandile, nos indicó que estas reglamentaciones no podían ser modificadas para lo cual se realizaron las operaciones ajustándose los detalles telefónicamente con dicho funcionario.

Una vez que se cumplió este paso se procedió a la realización de las operaciones de Rueda Continua. Los mismos fueron operados cumpliendo con las normas de negociación dictadas por el Mercado de Valores y fueron liquidados efectivamente en tiempo y forma ...".

De los párrafos transcriptos surge un expreso reconocimiento de la Sociedad de Bolsa, en cuanto a que las operaciones en el piso tuvieron como único objeto el permitir la posterior negociación de la especie BINC 3 en la rueda continua.

Reunida la información y documentación del Merval de la que he dado cuenta precedentemente, quienes suscriben el I/fs. 99/101 concluyen en que de la misma se desprende que :

"... - En un informe de auditoría de la entidad del 18.7.95, se informa que en las operaciones de piso, se omitió informar que el comitente (del agente G. García) Carlos Montero realizó la venta en descubierto no siendo informada como tal por el agente.

- Aún no se ha tomado medida definitiva en relación a si los precios señalados en las operaciones, son correctos o no.

- No se tiene conocimiento si la oficina de stock watch de la entidad autorregulada observó o autorizó los precios que se registraron.

- Existe la presentación de una nota al Mercado de Valores de Bs. As. S.A. por parte de Gustavo García en la cual informa que "Consultado el Sr. Mandile, nos indicó que estas reglamentaciones no podían ser modificadas para lo cual se realizaron las operaciones ajustándose los detalles telefónicamente con dicho funcionario".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

- El día 5.9.95, el Mercado de Valores de Bs. As., mediante nota firmada por el Dr. E. Alende (Gte. Gral.) citó al Sr. Gustavo García para concurrir el día 8.9.95 para informar sobre los actuados en la entidad."

Visto el I/fs. 99/101, quien se encontraba a cargo de la Gerencia de Intermediarios de la Comisión Nacional de Valores dispone el 11/09/95 que "... Corresponde continuar investigación:

- 1) Tomar declaración informativa a los comitentes y/o intermediarios que actuaron en la negociación.
- 2) Tomar declaración a los responsables de stock watch y de la rueda del MVBA.
- 3) Auditar movimiento de títulos en Caja de Valores S.A." fs. 101 E/CNV).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el funcionario a cargo de la Gerencia de Intermediarios, se adoptan diversas diligencias.

En tal sentido se informa al Presidente del Banco de la Provincia - Sr. Osvaldo RODRIGUEZ - el 12/09/95 que "... se ha detectado un posible perjuicio contra esa entidad en la operatoria, prima facie irregular, realizada el 06.07.95 con la especie mencionada ..." (se refiere a los BINC 3, aclarando que el subrayado es del suscripto), haciéndosele saber asimismo que se ha citado al responsable de la sucursal del Banco en la ciudad de Buenos Aires, Sr. Roberto OCAMPO (fs. 103, 106, 112, 124 y 157 E/CNV).

Asimismo cabe señalar que a lo largo de la investigación dispuesta por la Comisión Nacional de Valores - en forma previa a los I/fs. 355/71 e I/fs. 372/83 se tomó declaración testimonial a los Sres. Horacio LOBATI - a cargo del sector operativo de la A.F.J.P. SIEMBRA (fs. 105 y 113 E/CNV); Alberto José TERMINE de SUR SEGUROS DE RETIRO - responsable de la Gerencia de Inversiones (fs. 114/5 E/CNV); Martín BENEGAS LYNCH -

Gerente de Inversiones de A.F.J.P.SIEMBRA (fs. 116/7 E/CNV); Juan José MANDILE - a cargo de la Rueda de operaciones del Mercado Nacional de Valores de Buenos Aires S.A. - (fs. 159/60 E/CNV); Enrique GLUZSZNAIDER - a cargo de la Gerencia de Monitoreo del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. - (fs. 158 y 161/2) y Delcio Daniel ROCHON - Sub Gerente General a cargo de la Gerencia General del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego - (fs. 163/7 y fs. 173/4 E/CNV).

Asimismo se requirió numerosa información y documentación.

Seguidamente he de referirme sólo a los pedidos de documentación, para dejar para más adelante las declaraciones, información suministrada y documentación adjuntada en respaldo de la misma.

En cuanto a la documentación cabe mencionar lo siguiente:

**a) Mercado de Valores de Buenos Aires:**

- El 12/09/95 funcionarios de la Comisión Nacional de Valores se constituyen en la sede del Mercado de Valores de Buenos Aires - donde son atendidos por el Dr. DE CARLI - solicitando fotocopia de lo actuado desde el 07/09/95 en relación a la operatoria BIC 3 del día 6 y 7/9/95, "... en especial la declaración tomada el día ocho de septiembre de 1995 ..." (para esa fecha estaba dispuesto tomarse declaración al Sr. Gustavo GARCIA) (fs. 107 E/CNV).

Dos días más tarde, la Dra. Silvana ALVAREZ - funcionaria de la Comisión Nacional de Valores - se constituye en la Sede del citado Mercado, haciéndosele entrega de cuatro fotocopias que responden al requerimiento oportunamente formulado (fs. 125 E/CNV). Las mismas se refieren a una notificación al Sr. Gustavo García en su calidad de Presidente de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA del informe de Auditoría Interna informándosele que cuenta con un plazo para efectuar el descargo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

pertinente (fs. 126 E/CNV); una solicitud de prórroga del Sr. Gustavo GARCIA con relación a la audiencia fijada para el día 08/09/95 (fs. 127 E/CNV); una acta de fecha 06/09/95 confeccionada por funcionarios de la Comisión Nacional de Valores (fs. 128 E/CNV) y una nota de fecha 06/09/95 suscripta por el Gerente General del Mercado de Valores de Buenos Aires - Sr. Emilio ALENDE - a la Comisión Nacional de Valores a través de la cual había remitido a esta última documentación relacionada con la operatoria de BINC 3 (fs. 129 E/CNV).

- El 27/09/95 funcionarios de la Comisión Nacional de Valores se constituyen en la sede del Mercado Nacional de Valores de Buenos Aires - donde son atendidos por el Dr. Enrique PRINI en su carácter de Asesor de este último -, "... a quien se le requiere ponga a disposición para su visualización el libro diario semanero, comunicándoseles que ello sería posible el día 29/09/95 (fs. 224 E/CNV). A fs. 225 del E/CNV obra listado de la operatoria del Director de Semana correspondiente al 06/07/95.

- El 29/09/95 funcionarios de la Comisión Nacional de Valores se constituyen nuevamente en la sede del Mercado Nacional de Valores S.A. - donde son atendidos por el Sr. Darío PUEBLA en su carácter de Jefe de Dpto. de Auditoría de la entidad -, solicitando la remisión en un plazo de 48 hs. de "... fotocopia de la contestación del Sr. Gustavo García al requerimiento efectuado por ese mercado el día 11.9.95 y toda otra documentación relacionada con la negociación de la especie BINC 3 en el mes de julio de 1995 ocurridas en el período (11.9.95 al 29.9.95) ...". También en dicho plazo se solicita la remisión de "... la totalidad de las auditorías practicadas al agente Gustavo García N° 200 durante el transcurso del año 1995 ..." (fs. 226 E/CNV).

La primera parte del requerimiento es respondida mediante nota de fecha 03/10/95 suscripta por el Gerente General del Mercado de Valores de Buenos Aires - Sr. Emilio J. ALENDE - (fs. 228 E/CNV) a la que se adjunta la siguiente documentación:

copia de requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Valores los días 27 y 29/09/95 (fs. 229/31 E/CNV); nota de fecha 25/09/95 suscripta por el Sr. Gustavo GARCIA en su carácter de Presidente de GUSTAVO GARCIA Y CIA S.A. SOCIEDAD DE BOLSA en respuesta al informe de Auditoría interna que le fuera entregado el 11/09/95 (fs. 233/5 E/CNV), a la que haré referencia más adelante, al tratar las declaraciones de los representantes de la citada sociedad de bolsa a lo largo del E/CNV; declaraciones ante la Comisión Nacional de Valores de los Sres. Enrique GLUZSZNAIDER y Juan José MANDILE (fs. 236/9); actas extendidas por la Comisión Nacional de Valores el 14/09/95 y 12/09/95 (fs. 241 y 242 E/CNV); y notificación a Gustavo García respecto auditoría interna (fs. 243 E/CNV).

En cuanto a la segunda parte - auditorías realizadas durante el año 1995 -, la respuesta es dada a través de la nota de fecha 09/10/95 suscripta por el Gerente General del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. - Sr. Emilio J. ALENDE - (fs. 270 E/CNV), quien adjuntó copia del informe de Auditoría Interna - Auditoría de rutina - del 03/08/95 correspondiente a la firma GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, el que obra a fs. 272/351 E/CNV).

- También el 29/09/95 los funcionarios de la Comisión Nacional de Valores efectúan otro requerimiento al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. - donde son atendidos por el Dr. Enrique PRINI en su carácter de abogado de la entidad -, "... Requiriéndose que en el plazo de 24 hs. remita a la C.N.V., Gerencia de Intermediarios, transcripción de las cintas magnetofónicas del Sector de Stock Watch de la Entidad, en lo referente a la operatoria desarrollada con la especie BINC 3 en rueda de operaciones (piso) y sector continua de negociación, garantizado y no garantizado correspondiente a los días 6 y 7 de julio del corriente. Se acompañe asimismo la prueba de las referidas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

transcripciones ... de ser posible se identifique a los interlocutores en la desgrabación solicitada ..." (fs. 227 E/CNV).

Con relación a la citada cinta, radicada en la Gerencia de Monitoreo del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., a través de su Gerente General - Sr. Emilio J. ALENDE - dicha Entidad informa a la Comisión Nacional de Valores en nota de fecha 05/10/95 lo siguiente: "... En oportunidad de proceder a cumplimentar lo por Uds. solicitado, se detectó la aparente ausencia de algunas grabaciones que por motivos inespecíficos no han pasado del Disco al Back-Up en cinta.

Contactado el proveedor del servicio, solicitó la autorización del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. para remitir las cintas a la casa matriz del proveedor de los equipos - NICE - en el Estado de Israel, con el objeto de posibilitar la recuperación de la información contenida, en función de la alta tecnología con que se dispone ..." (fs. 244 E/CNV).

Días más tarde, el 27/10/95 el Gerente General del Mercado de Valores de Buenos Aires vuelve a dirigirse a la Comisión Nacional de Valores con relación al tema en los siguientes términos: "... Sobre el particular, pongo en su conocimiento que la firma "Proyectos Informáticos Especiales (Pines S.A) en la fecha nos ha hecho llegar una nota datada el 25.10.95 por la cual hacen saber que en lo pertinente "... en Israel han detectado algún tipo de información grabado después del 3/7/95 no audible por métodos normales y que van a tener noticias la próxima semana ...".

Conforme a ello mantendremos informados a la Entidad sobre los trabajos que se llevan adelante a fin de obtener los elementos solicitados ..." (fs. 354 E/CNV).

**b) Caja de Valores S.A.:**

- El 12 de septiembre 1995 se constituye una funcionaria de la Comisión Nacional de Valores en la sede de la CAJA DE VALORES

solicitando se remita a aquella "... Detalle de los movimientos en las cuentas y subcuentas del mes de julio del cte. año del depositante Gustavo García y Cía. S.A., en la especie BINC 3..." (fs. 108 E/CNV).

El mismo día la Caja de Valores S.A. mediante nota suscripta por el Gerente General de la misma Sr. Augusto Luis CAPPELLETTI presenta ante la Comisión Nacional de Valores el "... Padrón de Comitentes Completo ..." y el "... Listado detallando los Saldos y Movimientos de todos los comitentes en la especie BINC 3ra. Serie - Código Nro. 2219 - durante el período comprendido entre el 1 al 31 de julio de 1995 ...". (fs. 109 y documentación de fs. 110/1 E/CNV).

- El 14/09/95 la Comisión Nacional de Valores, a través del Dr. Mario J. J. SCHIAVINA - a cargo de la Gerencia de Intermediarios - , solicita a la Caja de Valores "... el envío del detalle de los movimientos de la especie BIC 3 durante el mes de julio de 1995 de los depositantes Investcapital Soc. de Bolsa, Banco Mildesa S.A., Mildesa Servicios Bursátiles S.A. y Banco de Tierra del Fuego.

Asimismo se solicita padrón de comitentes de los mencionados depositantes ..." (fs. 123 E/CNV).

La respuesta es dada mediante nota de fecha 15/09/95 suscripta por el Gerente General de la Caja de Valores S.A. - Sr. Augusto Luis CAPPELLETTI -, quien remite "... Padrones de Comitentes y listados detallando los movimientos entre el 1 al 31 de Julio de 1995, en la Cuentas de los siguientes Depositantes, a saber:

INVESTCAPITAL S.A. SOCIEDAD DE BOLSA

BANCO MILDESA S.A.

MILDESA SERVICIOS BURSATILES S.A. SOC. DE BOLSA

BCO. TER. NAC.T.FUEGO-ANTARTIDA-IS.AT. ..." (fs. 148 E/CNV).

La documentación citada obra a fs. 149/53 del E/CNV.

A continuación he de referirme a las declaraciones:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

RIO VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A. (fs. 213/4 y ver también fs. 169/72 E/CNV):

El Gerente General Fernando VAN PEBORGH, manifestó que la compra de la especie BINC 3 fue "... para cartera propia, a efectos de realizar un plazo fijo contra el rescate próximo a ser efectuado. Quien determinó la compra del título fue el Jefe de Mesa y en definitiva dicente. El Jefe de Mesa que realizó la operación no se encuentra más en la empresa, era el Sr. Héctor GIOIA. Consultado acerca del porque se pagó a \$ 3,08 la especie BINC 3, que el día anterior en el piso había sido de \$ 2,41? Desconoce el motivo por el cual se pagó ese precio, tendría que hablar con el Sr. Héctor GIOIA ..." (Acta de fecha 21/09/95, fs. 213 E/CNV).

La misma persona vuelve a declarar días más tarde, y siendo consultado nuevamente por las razones de la compra al precio de 3,08 respondió: "... que de acuerdo al análisis del Título y la equivalencia de la TIR con respecto al BINC 5 el precio de equilibrio es 3,06, este precio equivale a una TIR del 17,5 % y un 18% de los BINC 5. Además agrega que se compró tan poca cantidad por que es una especie muy poco líquida y no se consiguió en el mercado ..." (Acta de fecha 25/09/95, fs. 214 E/CNV).

Cabe señalar que a fs. 171/2 del E/CNV obran comprobantes relacionados con la operación.

Asimismo en la síntesis de las declaraciones del Informe técnico obrante a fs. 355/71, que en adelante se denominará "I/fs. 355/71", se hace notar que el valor técnico a la fecha de compra de los BIC 3 por parte de RIO VALORES SOCIEDAD DE BOLSA era \$ 3,027998; como así también se remarca que mientras en un principio se señaló que la compra fue realizada porque se conocía el rescate de los títulos por parte del Gobierno, en la segunda oportunidad se basa en un análisis del título.

SUR SEGUROS DE RETIRO (fs. 114/5 E/CNV):

En las fojas indicadas se encuentra la declaración testimonial del Sr. Alberto José TERMINE - responsable de la Gerencia de Inversiones - en los siguientes términos:

"... 1°. Si puede describir las operaciones realizadas con títulos BIC 3 durante el mes de julio de 1995:

Contesta: que el día 6.7.95 compramos 65.200 BIC3 a un precio de 2,56135 a la firma Investcapital en sesión continua. El día 7.7.95, Sur Seg. de Retiro vendió 6.520 BIC 3 V/R a un precio unitario de 3,08 por piso con la firma MBA Soc. de Bolsa. Finalmente, el día 11.7.95 se vendieron 13.040 BIC 3 V/R a un precio de 3,0368 en Rueda Continua a Investcapital Soc. Bolsa.

2. Quién tomó la decisión de operar con estos títulos.

Contesta: la decisión la tomé yo en acuerdo con el Gerente General.

3. Con relación al precio de la operación de compra, indique las alternativas tenidas en cuenta para decidir la operación, y que parámetros utilizaron al efecto.

Contesta: El BIC 3 aparece como una oferta hecha en concreto por dos operadores, uno es Investcapital y el otro es Bco. Mildesa S.A., aproximadamente tres días antes. Nos pusimos a analizar como era el título porque no lo conocíamos, y negociamos el precio llegando a un TIR del título de alrededor del 26%. Esto obviamente nos llamó la atención por la diferencia que había con cualquier título similar, especialmente el BIC 5 que en ese momento tenía una TIR de aproximadamente el 18%. Hicimos el cálculo y nos pareció muy favorable para la inversión. Se tomó en cuenta la duración del título, que era similar a la del BIC 5, las menores condiciones de liquidez y la Tasa de ajuste. Finalmente concertamos la operación el día 6.7.95 pero el precio lo veníamos negociando desde el día anterior, entre 25% y 26% de TIR.

4. Como instrumentaron la operación de compra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Contesta: Llamó Investcapital y nos ofreció vendernos ese título,  
que cantidad quería y compramos la cantidad indicada  
anteriormente.

5. A qué hora dió la orden de compra y en que momento se concertó  
la operación.

Contesta: No recuerda.

6. Tenía conocimiento del rescate de los títulos por parte del  
gobierno.

Contesta: No sabía. No lo esperábamos, pero de acuerdo con las  
condiciones de emisión del título, sabía que podían ser rescatados  
en cualquier momento al 100% del valor técnico.

7. En el día de la compra, el título osciló en Rueda Continua  
entre 2,3006 y 2,56135, que es el precio que Sur Seg. de Ret.  
paga. Por qué deciden realizar la operación.

Contesta: el único precio que nosotros conocemos el día de la  
transacción es el que nosotros pagamos. Los otros precios, los  
conocemos cuando llega el Boletín de la Bolsa.

8. Conocían el precio de piso en la Bolsa.

Contesta: No ...".

Como síntesis de la declaración, en el I/fs. 355/71  
se puntualiza que la decisión fue producto de un análisis de la  
rentabilidad del título; que no sabía del rescate de los títulos  
por parte del Gobierno Nacional y que el ofrecimiento fue  
efectuado aproximadamente tres días antes por Banco Mildesa S.A..

SIEMBRA A.F.J.P. (fs. 356 E/CNV):

La Comisión Nacional de Valores originariamente  
citó para prestar declaración testimonial al Sr. Horacio LOBATI,  
quien señaló que se encontraba a cargo del sector operativo de la  
entidad, el que no incluye la negociación y concertación de las  
operaciones, sino que lo es a partir de ellas la tarea que  
desempeña, indicando que el responsable del área que negocia y  
concerta es el Sr. Martín BENEAS LYNCH (fs. 113 E/CNV).

Citado este último, Gerente de Inversiones de A.F.J.P. SIEMBRA, brinda la siguiente declaración:

"... Que reconoce la operación del día 6.7.95 realizada con títulos públicos Binc 3 por la cual se compró en la rueda continua de negociación del Mercado de Valores de Bs. As. al agente Investcapital S.A. la cantidad de v/n (de emisión) 4.100.000 a 1,67 cada uno por un valor en pesos aproximado a \$ 6.847.000 lo que implicaba para la A.F.J.P. una tasa interna de retorno de aproximadamente el 26,25% por lo que considera que la operación fue muy conveniente para la A.F.J.P. que representa. Como ejemplo de ello informa que la tasa interna de retorno para esa fecha para la especie Binc 5 de acuerdo a su valor de mercado era del 18,4% y para el Binc 1 dicha tasa era del 23%. 3 - Que la decisión final sobre la adquisición la tomó el Sr. Ricardo GUITART Gerente General de la A.F.J.P. Siembra con la recomendación del dicente. 4 - Que esta operación antes de ejecutarse fue consultada con la Superintendencia de A.F.J.P. y confirmada por la misma su factibilidad de acuerdo a las Normas.. 5- Respecto a los antecedentes sobre esa operatoria manifiesta que alrededor de 48 a 72 hs. antes le fue ofrecido la venta de esos títulos por los intermediarios Banco Mildesa e Investcapital S.A., a través de la mesa de operaciones, a lo que respondieron que iban a estudiar el ofrecimiento ya que como habitualmente hacen ante una decisión de este tipo se estudia las características del título, el precio al cual se puede llegar a realizar la operación, destacando en este punto que a partir del precio probable de negociación se efectúa el cálculo de la tasa interna de retorno que resulta de vital interés para la toma de decisiones. En este punto, agrega que la primer propuesta de Siembra fue de adquirir los títulos entre precios que implicaban una TIR del orden del 25% al 28%. Dicho mínimo y máximo se manejaba con 24 hs. antes del cierre de la operación. 6 - Que en este acto acompaña fotocopia de una tabla confeccionada en la A.F.J.P. de la que surgen las distintas tasas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

internas de retorno en función de un precio teórico. 7 - Que al momento de cerrar la operación la AFJP compró al mejor precio que ofrecía la plaza, habiendo consultado a otros intermediarios, ninguno de ellos les pudo ofrecer la especie en cuestión. Que salieron al mercado a buscar más títulos pero que no había más oferta. 8 - Que al día siguiente, toma conocimiento por el suplemento del diario La Bolsa que se negoció a precios inferiores al efectuado, pero al momento de realizar la operación era la única y mejor oferta existente en el mercado que se pudo conseguir. 9 - No sabía que esos títulos se iban a rescatar ...".

Las fotocopias que menciona obran a fs. 118/20 del E/CNV.

Con respecto a esta declaración, en la síntesis del I/fs. 355/72, también se señala que la compra se efectuó luego de analizar las tasas de retorno; que no se tenía conocimiento del futuro rescate de los títulos y que los títulos fueron ofrecidos por Bco. Mildesa S.A. e Investcapital dos o tres días antes del cierre de la operatoria. (el subrayado es del suscripto) (fs. 356 E/CNV).

MILDESA SERVICIOS BURSATILES S.A. (fs. 245/8):

Con relación a esta entidad, la Contadora de la misma - Sra. Carmen GALZARANO - en ocasión de requerírsele documentación aclaró "... que el boleto N° 4700 por error de sistema se colocaba como código de contraparte el código del agente en lugar del correspondiente al cliente ..." (fs. 245 E/CNV).

En cuanto a la documentación, a fs. 246 obra hoja N° 2 movimiento diario de saldos del depositante 0065 - MILDESA SERVICIOS BURSATILES S.A. correspondiente al día 07/07/95 (fs. 246 E/CNV) y de la cuenta de títulos de Banco Mildesa S.A. (fs. 247/8 E/CNV).

BANCO MILDESA S.A.:

El Jefe de Administración de la entidad, Contador Adrián Pablo GOMEZ, preguntado respecto de la liquidación de los títulos al Sr. Héctor CENTENO manifestó que: "... la partida del voto de pase con Tierra del Fuego de V/R 2.711.016 BINC 3 por instrucción de este Bco. queda a disposición del agente Gustavo García y el Banco de Tierra transfiere la cantidad de V/R 27.384 BINC 3 también a disposición de Gustavo García a efectos de completar la operación pactada con Bco. Mildesa por el total de V/R 2.738.400 de BINC 3. Se aclara manifestando que la carta si bien no indica que estaban a disposición de Gustavo García eran para aplicarlo a una operación a realizar ese día con el agente Gustavo García ..." (acta de fecha 06/10/95, fs. 249 E/CNV).

Asimismo, a través del acta mencionada se requirió documentación que es arrimada por medio de nota de fecha 09/10/95 suscripta por el Sr. Emilio C. GONZALEZ MORENO, en su carácter de Vice-Presidente a cargo de la Gerencia General de Banco Mildesa S.A. (fs. 250 E/CNV).

La documentación adjuntada esta constituida por un recibo de pago por un importe de \$ 6.951.000 (fs. 251 E/CNV); recibo oficial N° 4232 extendido por GUSTAVO GARCIA Y CIA S.A. SOCIEDAD DE BOLSA a BCO. MILDESA S.A. por el importe antes indicado (fs. 352 E/CNV); nota de fecha 06/07/95 suscripta por el Sr. Gustavo GARCIA y dirigida a Banco Mildesa informándole respecto del procedimiento a seguir con la suma resultante de la venta de V/R 2.738.400 BINC 3 (fs. 253 E/CNV); una nota de fecha 06/07/95 suscripta por Gustavo García informando al Banco Mildesa S.A. respecto los movimientos a realizar con el saldo de \$ 651.036,96 que se encontraba en la cuenta de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA (fs. 254 E/CNV); extractos de la cuenta corriente de Banco Mildesa S.A. en el Banco Central de la República Argentina (fs. 254/5 E/CNV); un detalle de número de cuentas corrientes de entidades financieras al 07/08/95 (fs. 256



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

E/CNV); recibo de pago N° 19005 de fecha 06/07/95 extendido por Banco Mildesa S.A. como constancia de recepción de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA de la suma de \$ 151.036,96 (fs. 257 E/CNV); autorización extendida por Gustavo GARCIA el 06/07/95 a favor de Carolina BELLIO CENTA para cobrar de BANCO MILDESA S.A. la suma de \$ 151.036,96 (fs. 258 E/CNV y registraciones contables vinculadas a la operación realizada con los BINC 3 (fs. 259/69 E/CNV).

Corresponde señalar que con anterioridad a lo declarado por el Contador Adrián Pablo GOMEZ y la remisión de la documentación indicada en el párrafo precedente, se había labrado un acta por funcionarios de la Comisión Nacional de Valores, que fueron atendidos en las oficinas del Banco Mildesa S.A. por el Sr. Cristian TANG - en su carácter de Jefe de Mesa - y el Sr. Fernando E. ALVAREZ DE LA VIESCA - en su carácter de Director de la entidad - cuyo contenido en lo que interesa es el siguiente (acta de fecha 15/09/95):

"... 1) Indique operaciones realizadas con BIC 3 - Julio/95. Se trató de una operación de Pase concertada con Bco. de Tierra del Fuego, así se inicia. Al vencer la operación, Bco. Tierra del Fuego tiene que entregar Pesos y Bco. Mildesa devolver los títulos. Con fecha 6/7/95 se recibe una nota de Bco. de Tierra del Fuego (cuya copia se adjunta) solicitando la transferencia de los títulos (V/R 2.711.016) a GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOC. DE BOLSA. Los títulos quedan en Bco. Mildesa S.A.. Los títulos se liberan cuando ingresan los Pesos producto de la venta de los mismos por parte de GUSTAVO GARCIA (a Bco. Mildesa). Posteriormente, Bco. Mildesa S.A. vende los títulos a MILDESA BURSATIL quien a su vez los vende a INVESTCAPITAL. Todas las operaciones fueron concertadas en el transcurso del mismo día, fecha en que se produjo el vencimiento del PASE. En cuanto al precio del título, Bco. Mildesa S.A. tomó como parámetro la tasa interna de retorno del título siendo que los mismos no tienen

liquidez en el mercado. En el caso de la operación de pase, se tuvo en cuenta el mismo criterio más un AFORO del 10%. La tasa interna de retorno oscilaba aproximadamente entre el 24 y 26%. El único OPERADOR o AGENTE que ofreció los títulos fue GUSTAVO GARCIA Y CIA. y solamente Bco. Mildesa pudo vendérselos a INVESTACAPITAL, por ser la mejor oferta que tuvo Bco. Mildesa S.A.. La decisión de compra de títulos a GUSTAVO GARCIA fue tomada por el Sr. Cristian TANG. Asimismo, se deja constancia que el Sr. Cristian TANG es responsable también de la operatoria con MILDESA BURSATIL S.A. Soc. de Bolsa ..." (fs. 137/8 E/CNV).

Por otra parte, y a raíz del requerimiento de documentación de que se da cuenta en el acta mencionada, se encuentra agregada la siguiente documentación: nota de fecha 06/07/95 suscripta por Gustavo GARCIA y dirigida a Banco Mildesa S.A. respecto los movimientos a realizar con el saldo de \$ 651.036,96 que se encontraba en la cuenta de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA (fs. 139 E/CNV); nota de fecha 06/07/95 suscripta por Gustavo GARCIA y dirigida al Bco. Mildesa S.A. con el objeto de informarle respecto al procedimiento a seguir con el producido de la venta de V/R 2.738.400 título de la especie BIC3 (fs. 140 E/CNV); nota de fecha 06/07/95 suscripta por los Sres. Carlos H. MARTINEZ y Guillermo DALLEGRI - Sub-Gerente Departamental y Jefe de Area respectivamente, del Banco de Tierra del Fuego en la ciudad de Buenos Aires - mediante la cual informan al Banco Mildesa S.A. que ponen "... a disposición de Gustavo García y Cia. S.A. Sociedad de Bolsa la cantidad de V.R. 2.7111.016 - BINC 3 código 2219 resultante de la cancelación del pase tomado con Uds. con vencimiento en el día de la fecha. Asimismo informamos que se entregan la cantidad de V.R.27.384 - BINC 3 por medio de una transferencia conformada a favor del depositante 065 comitente 9245 de ese Banco ..." (fs. 141 E/CNV); operación de pase de fecha 05/07/95 (fs. 142/5 E/CNV); composición de los órganos de Administración y de Fiscalización de Mildesa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Servicios Bursátiles S.A. Sociedad de Bolsa (fs. 146 E/CNV) y  
nómina de autoridades de Banco Mildesa S.A. (fs. 147 E/CNV).

INVESTCAPITAL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. (fs. 130/5):

Con relación a la actuación de esta entidad en la operatoria analizada, al constituirse una funcionaria de la Comisión Nacional de Valores en la sede de la misma, son atendidos por el Sr. Miguel ARNDT - en su carácter de Gerente General -, labrándose acta (15/09/95):

"... 1 - Qué operaciones realizaron con la especie BINC 3 el día 6.7.95.

Manifiesta que básicamente las operaciones fueron la compra de BINC 3 a Mildesa Servicios Bursátiles y la venta de los mismos a Siembra AFJP y Sur Seguros de Retiro.

La operación se realizó por que existió un ofrecimiento del título por parte del agente Gustavo García, tomado conocimiento realizaron un estudio del precio, tasa interna de retorno y factibilidad de colocación del mismo, armaron el cash-.. del título.

2 - Porque compran al agente Mildesa Servicios B. si los títulos se los ofreció el agente G. García.

Manifiesta que la cotización se realizó para el agente Gustavo García y este le informa que la operación la debe cerrar con Mildesa que tiene los títulos. Dicho estudio de cotización de títulos se comenzó a realizar aproximadamente dos días antes del cierre de la operación.

3 - Quién es el encargado de la decisión de invertir en dicho título.

Manifiesta que fue una decisión tomada en conjunto por el Jefe de Operaciones y el dicente y que es política de la firma no mantener posiciones en cartera para todas las especies.

4 - Si tenían conocimiento que el gobierno iba a rescatar los títulos ?

Manifiesta que no.

5 - Se le pregunta si tenía conocimiento del precio del piso?

Manifiesta que la operación para Investcapital estaba cerrada antes que se fijara el precio del piso.

6 - Solicita se aclare en el punto 3 que la decisión no fue de invertir en la especie BINC 3, sino porque al comprarlas ya tenían una oferta en firme por parte de Siembra AFJP y SUR para la adquisición de los mismos ..." (el subrayado es del suscripto) (fs. 130 E/CNV).

Asimismo cabe señalar que en el acta parcialmente transcripta, se dejó constancia en cuanto a que se adjuntaba fotocopia del Acta de Directorio con distribución de cargos y Acta de Asamblea respectiva que determinó dicho Directorio (ver fs. 132 y 131 respectivamente de E/CNV), observándose también Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 finalizado el 31/12/93 (fs. 132 vta./5 E/CNV).

Con relación a las manifestaciones de INVESTCAPITAL, el I/fs. 355/71 señala que "... informa que los títulos comprados les fueron ofrecidos por la Soc. de Bolsa Gustavo García y Cía. S.A. y que la concertación del precio la realizó con éste, pero al tener los títulos Mildesa Servicios Bursátiles, García les informó que la liquidación debían hacerla con esta última.

La operación fue realizada bajo el segmento garantizado de la rueda continua, por lo tanto, no implicaba riesgo alguno para Investcapital. También deja aclarado, que la negociación del precio se venía realizando desde hacia, aproximadamente, dos días. Cuando se le preguntó respecto al precio de la operación realizada en rueda tradicional, manifestó que la misma se encontraba cerrada antes que se registrara el precio en el piso. (el subrayado es del suscripto) (fs. 357 E/CNV).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

JUAN JOSE MANDILE (fs. 159/60):

El mismo se encontraba a cargo de la Rueda de operaciones del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y su declaración fue prestada el 19/09/95 pudiendo leerse:

"... 1. Preguntado el dicente sobre la operación de rueda de BINC 3 del día 6.7.95.

Manifiesta que el agente 200 (Gustavo García) quería ingresar operaciones en rueda continua, por lo que el suscripto le dijo que no podía ingresarla si antes no se llamaba a hacer plaza en el recinto para que exista precio de apertura y precio de referencia para operar en negociación continua. Como segundo paso, se llamó a plazo aproximadamente a las 12,45 hs.. Efectuadas las ofertas por parte del agente 200 de compra y de venta, se realiza la plaza correspondiente no habiendo oferta de otros operadores, procede a efectuar una aplicación cuya minuta es firmada por el operador n° 226 (Mercado Abierto S.A., Sr. Osvaldo Gonzalez) juntamente con el suscripto para su anotación en pizarra. Una vez hecho este paso, el Sr. Mandile va a la terminal y allí cargan el precio base para su posterior habilitación para el ingreso de operaciones.

2. Preguntado si el agente García consultó la razón del porque no ingresaba las operaciones en rueda continua.

Manifiesta que debía llamar a hacer plaza para anotar un precio base para su posterior negociación en continua.

3. Preguntado sobre la razonabilidad del precio asignado a la apertura de cotización.

Manifiesta que ese precio es el promedio de las operaciones que luego se cargaron en rueda continua.

4. Preguntado si existe un registro de esta actuación.

Manifiesta que existe un registro denominado Director de Semana de operaciones de piso en el cual consta el llamado a plaza, hora, cantidad y precio de la especie BIC3.

5. Preguntado la razón por la cual se llamó a plaza.

Responde que es el procedimiento habitual en el caso de un título que se negocia por primera vez. Asimismo aclara que la negociación en cuestión se vocea la venta y la compra a distintos precios hasta acercarse al precio que se negoció, y que ante la ausencia de otras ofertas de compra o de venta se llegó a la operación por aplicación concretada.

6. Preguntado acerca de la habitualidad de la aplicación en la apertura de una especie que por primera vez cotiza.

Manifiesta que en la mayoría de los casos intervienen varios operadores de distintas firmas. En este caso en particular, no hubo puja de precios en la plaza.

7. Preguntado acerca de la segunda operación registrada a las 12,52 hs..

Manifiesta que no recuerda, pero asegura que no se realizó durante el llamado a plaza.

Supone que debe haber contado la minuta con la autorización correspondiente.

8. Preguntado acerca de la opinión que le merece la operatoria realizada a través del piso.

Manifiesta que desde el punto de vista reglamentario es correcta.

9. Otras consideraciones: que la ventaja del llamado a plaza es la divulgación que la negociación del papel adquiere en el mercado ya que todos los operadores toman conocimiento de la oferta de compra y venta de un título valor lo que asegura la concurrencia de un número elevado de operadores que a diferencia de la negociación continua, en la cual las operaciones se cierran directamente entre las partes. De haber existido interesados en la negociación del BIC3, al haberse efectuado la plaza, tuvieron acceso a intervenir en la negociación ..." (el subrayado es del suscripto).

ENRIQUE GLUZSZNAIDER (fs. 161/2 E/CNV):

El mismo se encontraba a cargo de la Gerencia de Monitoreo del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Su declaración testimonial ante la Comisión Nacional de Valores fue realizada el 19/09/95, y en la misma puede leerse:

1. Preguntado el dicente sobre la operatoria del BINC 3 del día 6.7.95.

Manifiesta que fue consultado por el Sr. Mandile porque un operador le solicitaba operar en este papel, para verificar si existía algún precio referente. Analizado el tema por nuestra gerencia de monitoreo, se le informa que en principio no había ningún precio referencial, no obstante se siguió buscando las cláusulas de emisión para cotejar la posibilidad de algún precio razonable. No encontramos ningún precio razonable, hecho que se le hace saber al Sr. Mandile. A partir de ese momento, se llama a plaza en el recinto de operaciones (aproximadamente antes de las 13 hs.). Una vez hecha la primera operación en la plaza, se ingresa al sistema el precio base de la especie. Momentos después se carga la primera operación en rueda continua. Se ve la operación que se ingresa, el volumen que es aproximadamente el 75% de la emisión, vimos que había alguna diferencia de precio con relación al piso, pero atento al volumen, se consideró aceptable el precio de la operación. Aclara que la alarma se mantiene en el 1,5% de oscilación pero igual ingresa al sistema, sólo rechaza las operaciones con una oscilación de más del 10%. No obstante, se informó a la Gerencia General (en la persona del Sr. Fernández) de la situación, de las características de la operación, que era el mismo operador y después de un cambio de opiniones, se determinó que quedara la operación y que se le remitiera copia a la Auditoría para que siguiera verificando de que se trataba.

2. Preguntado acerca de si le llamó la atención la diferencia de volumen existente entre la operación de piso y la de continuo.

Manifiesta que sí pero no se le consultó específicamente al operador porque opera ese volumen en el piso y el otro en el

continuo. Entiende que su intención era operarlo en la rueda continua.

3. Que recuerda acerca de las otras operaciones.

Manifiesta que con respecto a las operaciones celebradas por el Agente G. García que se concertaron en el continuo no garantizado, forman parte de la consulta elevada a la Gerencia General. Esta consulta está registrada en cintas magnetofónicas. Estas consultas se realizaron a medida que se fueron registrando las operaciones, decidiendo mantener en el sistema las operaciones celebradas. Este curso de acción fue sugerido por el Sr. Fernandez y compartido por el dicente. Recuerda puntualmente la operación de Mildesa Serv. Bursátiles en el garantizado, ya que personalmente llamó a la firma y consultó respecto a la tenencia de los títulos. A G. García no se lo consultó sobre este tema porque operaba en el segmento no garantizado. El resto de las operaciones que se registraron a precios de 2,54 aproximadamente, atendían al mismo rango por lo que merecían el mismo curso de acción propuesto por la Gerencia.

4. No utilizaron como parámetro otros títulos como el BIC 1 o el BIC 5. Manifiesta que no recuerda. No obstante no serían comparables por la liquidez que tienen los BIC 5 que son operables más cotidianamente y en menor medida el BIC1.

5. Si les llamó la atención la TIR a que se operó el título.

Manifiesta que en ese momento no tenía la información disponible del título.

6. Si se confeccionó un informe acerca de esta operatoria en particular.

Manifiesta que se generó en el día un informe a la Auditoría Interna del M.V.B.A. para que concurran a las oficinas de los distintos operadores de la especie ...".

**ROBERTO OCAMPO:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Su declaración testimonial, por distintas razones sufrió postergaciones.

En efecto, tras citársele para el 13/09/95, con supletoria para el 14/09/95, (fs. 106 E/CNV), el mismo solicita por razones de índole personal una postergación (fs. 112 E/CNV).

Con posterioridad a ello, funcionarios de la Comisión Nacional de Valores se constituyen en las oficinas del Banco de la Provincia en la ciudad de Buenos Aires, a efectos de tomarle declaración, ante lo cual el Sr. Roberto OCAMPO "... manifiesta que no va a prestar declaración en el día de la fecha atento a que las autoridades superiores de la Entidad que han tomado conocimiento de la citación que le efectuara el Organismo y se encuentra a la espera de instrucciones por parte de las mismas ...", notificándosele en ese momento que se lo citaba para el día 19/09/95 "... atento a que el Sr. Ocampo manifiesta que existe la posibilidad que se presenten ante el Organismo autoridades superiores de la Casa Matriz ..." (fs. 124 E/CNV):

Finalmente el día 18/9/95 se le toma al Sr. Roberto OCAMPO declaración testimonial, de la que da cuenta el acta obrante a fs. 157 E/CNV en la que se puede leer:

"... 2- El origen de los títulos, tiene entendido, se originan en la consolidación de deudas con el Estado Nacional que acredita una tenencia de BIC3 que ingresan al patrimonio del Banco, agregando que una parte de los títulos, que no puede precisar, quedan en el B.C.R.A.

3- Todo lo relacionado con la negociación de los BIC3, tanto las operaciones de pases que se hicieron con Banco Mildesa como la posterior venta al agente Gustavo García fueron realizadas y cerradas por el Sr. Delcio Daniel Rochon, que es Subgerente General a cargo de la Gerencia General de la Entidad, cuyo domicilio laboral es en Ushuaia.

4- En la operatoria mencionada su intervención se limitó en su carácter de Gerente apoderado de la suc. Bs. As. a firmar la

documentación que debió ser necesaria para la instrumentación de las operatorias mencionadas anteriormente, teniendo un carácter administrativo; pero que no puede aportar detalles sobre el desarrollo de las operaciones ...".

**DELICIO DANIEL ROCHON (fs. 173/4):**

La declaración del mismo fue realizada el 26/09/95 y en la misma se puede leer:

"... 1- Que los títulos BIC3 se acreditaron en C.V.S.A. en mayo del 95 y que en junio de ese año empiezan las negociaciones para colocarlo porque eran títulos que no tenían cotización.

2- Manifiesta que operan con los siguientes agentes de bolsa: GIANONNI (son promotores), NORFINA y GUSTAVO GARCIA, que fue al único que le encargaron la venta de dichos títulos, ofertándole a la Entidad el 6 de julio el precio al que se realizó la operación.

3- La decisión de colocar los títulos partió de la necesidad financiera del banco porque no tenían acceso a líneas de crédito, ante la necesidad de pagar sueldo y aguinaldos se decidió venderlos. Primero realizaron un pase con el BANCO MILDESA dicho pase tenía un aforo del 10% luego decidieron venderlo a \$2,3006 (1,50V\$R), representando una TIR equivalente a 32,50% que comparado con los BIC 1, que tenían una TIR del 27% era un buen precio. Agregando que el BIC 1 es el título que más se asemeja al BIC 3.

4- Manifiesta que es el responsable de la negociación.

Se le hace saber toda la operatoria posterior a la venta realizadas por el banco, haciéndole saber los montos y precios negociados y que dicha operatoria se realizó en un lapso de una hora, resaltando que la diferencia entre lo vendido por el banco y el comprador final fue \$ 0,17 por título, aproximadamente \$700.000.

5- Qué comentario le merece que García haga una operación en el piso de 2,4150 por 65,20% (1,575 V\$R) y que el comprador genuino



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

haya pagado a 2,56135 por 65,20% (1,67 V\$R). Manifiesta que desconocía la operación realizada en el piso y que el precio ofertado de 2,3006 (V\$R 1,50) tomando como referencia el BIC 1, era bueno y que considera que recibió un precio justo por el título que vendió. Asimismo considera que visto la operatoria posterior a la realizada por el banco el dicente manifiesta que sigue entendiendo que el precio bueno y que como cliente del agente de bolsa fue bien atendido y que le resultaría de interés conocer quien se quedó con tal diferencia.

6- Preguntado por que, si siendo la entidad un A.M.A. sólo le requirió la venta al agente Gustavo García; respondiendo que en el M.A.E. no tenían cotización considerando que una venta efectuada por un agente de bolsa iba a ser más rápida y a un precio más conveniente; y que confía en el agente mencionado.

7- Preguntado, si como A.M.A. no tuvieron contactos con alguna A.F.J.P., manifiesta que ellos no tienen contactos con A.F.J.P., salvo con Máxima, pero al momento de la venta no se les ocurrió consultarla.

8- Preguntado si tiene algún contrato firmado con el agente Gustavo García, manifestó que no, y que las operaciones las resuelve el banco.

9- Preguntado como ingresó el dinero producto de la venta de los títulos al banco, responde que a través del formulario 4090 (transferencia de fondos) del Banco Mildesa. Aclarando que una parte (aproximadamente \$ 4.000.000) corresponde a la cancelación del pase recibiendo el resto por formulario 4090. Respecto a esto último agrega que en la medida que se recibió los fondos se dió por satisfecho suponiendo que debe existir la documentación respaldatoria correspondiente.

10- Preguntado si en idénticas condiciones realizaría la misma operatoria, manifiesta que realizaría exactamente la misma negociación en representación de la entidad.

11- Preguntado si tenía conocimiento a la fecha de negociación, del rescate por parte del Gobierno Nacional de la emisión del BIC 3, contesta que no.

12- Preguntado acerca de si el precio que le cotizó Gustavo García los títulos fue por el total de la tenencia, manifiesta que no, aclarando que en ningún momento se especificó la cantidad, pero si le manifestamos que el banco quería vender toda la tenencia.

13- Preguntado respecto a las tramitaciones efectuadas con el B.C.R.A. para la obtención de los títulos, manifiesta que las tramitaciones las realizó directamente el Banco de Tierra del Fuego con los funcionarios del B.C.R.A. sin ningún intermediario ..." (el subrayado es del suscripto).

**GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA:**

Además de las manifestaciones vertidas por el Sr. Guillermo GARCIA a fs. 16 y 34 del E/CNV, en su carácter de Director de la firma; y por el Sr. Gustavo GARCIA a fs. 92 del E/CNV, en su carácter de Presidente; a las que ya me he referido en el presente dictamen, debo señalar que antes de los I/fs. 355/71 e I/fs. 372/83 obran más declaraciones de representantes de la empresa, las que he de transcribir en las partes pertinentes:

- El 13/09/95 comparece ante la Comisión Nacional de Valores el Sr. Gustavo GARCIA, en su carácter de Presidente de la firma, labrándose acta que dice:

2. Preguntado sobre que operaciones desarrolló con la especie BIC3 durante el mes de julio de 1995.

Manifiesta que la especie BIC3 es una emisión especial que se hizo para el ajuste de cuentas en la provincialización de Tierra del Fuego. La misma no se emitió sino hasta mayo de 1995 y fue autorizada a cotizar el 23.6.95. Según normas del M.V.B.A. dicha especie no se puede realizar por el Mercado Continuo, sea garantizado o no garantizado, si no es operada por lo menos una vez en rueda tradicional. El día 6 de julio nuestra firma operó en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

rueda tradicional operó por valor residual de 6.520.- realizando dos operaciones de compra y venta y luego realizó la venta al exterior de 2.738.400.- por el mercado continuo. Después de realizada la venta el mercado demandó a través de Bco. Mildesa S.A. más cantidad de bonos con lo cual consultado el comprador del exterior sobre si quería vender la especie ya que por lo que nosotros supimos había un comprador que quería comprar toda la emisión. Ante esto se volvió a realizar una compra venta por el valor de 2.738.400.- a dicho banco no existiendo ningún tipo de inconveniente tanto en la realización como en la liquidación de dicha operación, cumpliendo con todos los requisitos que impone el M.V.B.A. para dichas transacciones.

3.- Preguntado acerca de la operación de piso (por los 6.520.- BIC3).

Manifiesta que la mayoría de las órdenes son por vía telefónica y se encuentran asentadas en un libro de registro diario de órdenes según normas del M.V.B.A..

4.- Preguntado acerca de como se llegó al precio del piso en el M.V.B.A.

Manifiesta que es un estudioso de títulos provinciales y asesora algunas provincias al respecto. En este título en particular, la única referencia por no tener cotización es respecto a una comparación de tasa TIR con el título BIC1, el más parecido al BIC3 en cuanto a sus condiciones de emisión.

5.- Fue autorizada la aplicación en la rueda.

Manifiesta que sí que fue autorizada por el M.V.B.A. a través del Director semanero.

6.- Respecto a la operación de piso, fueron realizadas y liquidadas de acuerdo a las normas del M.V.B.A.. Si el comitente no tiene los títulos, la venta es en descubierto y el mismo puede cancelar el descubierto con una recompra posterior de los mismos.

7.- Respecto a la operatoria efectuada con el comitente Banco de Tierra del Fuego y el comitente Raiz Coelho, y la posterior venta

a Bco. Mildesa S.A., según obra en los precios y los volúmenes en los boletos correspondientes que ya obran en esta C.N.V..

Manifiesta que a la registración de los horarios por los cuales ingresaron las operaciones en rueda continua, los mismos tienen que ver con el operador que pasa los mismos en la máquina y pueden no concordar exactamente con los horarios en que realmente el operador bursátil realiza la misma. Realizamos la compra al Bco. de Tierra del Fuego en un precio concertado con el mismo pues ellos habían realizado una operación de pase en la cual el precio tomado para la misma era de 1,687 V/R. después de circularizar a varios clientes telefónicamente obtuvimos un valor para la venta que fue aceptado por el Banco por 2,30006 lo que representaba un buen negocio para el banco que estaba urgido de fondos. Dicho precio representaba una TIR de aproximadamente 32,5% mientras que el BIC 1 estaba en una TIR del 27% aproximadamente (debe tenerse en cuenta la no liquidez del BIC3). La firma opera solamente en intermediación, siendo muy raras las operaciones de compra de cartera propia, sólo realizándolo con el capital de la empresa. La operación estaba intermediada con el comitente Raíz Coelho quedando para la firma una comisión de intermediación que surge de la diferencia de precio por ser ésta del mercado continuo. Respecto del comitente manifiesta que opera normalmente con la firma no teniendo en ningún momento problemas de orden técnico ni de liquidación con el mismo y que a su juicio cuenta con la confiabilidad dada a través de operaciones anteriores y debido respaldo patrimonial. Hasta este momento, con estas dos operaciones se cierra un ciclo de negociación de BIC3. A partir de la registación de estas operaciones en el M.V.BA., es que a criterio del suscripto se inicia una etapa diferente en la negociación del mismo. Inmediatamente, y como consecuencia de haberse registrado un precio en plaza, recibimos varios pedidos del mercado por distintas cantidades y entre ellos uno a través del Bco. Mildesa S.A. de compra del título que habíamos operado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

recientemente, en la medida que se contara con toda la emisión del título de referencia, haciendo la salvedad de que lo que se negoció es lo que realmente quedó en el mercado de dicho título, pues el resto lo tiene el BCRA por el cobro de deudas preexistentes de la provincia con la Nación. Ante ese pedido, le pedimos a nuestro cliente Raiz Coelho si tenía interés en revender el título comprado momentos antes, quien manifiesta que en función de la oferta a recibir daría su respuesta. Por toda la emisión la primer cotización que tuvimos fue de un precio de 2,5150 y ante nuestro requerimiento de que pagaran 2,58, se tranzó finalmente en 2,5383 ante lo cual y viendo el precio tan alto pagado por este título que no tenía mercado, le hicimos una buena oferta a Raiz Coelho para que venda los mismos (2,5307), siendo aceptada por el mismo y quedando para nuestra firma una comisión por diferencia de precio. En este punto aclara que la diferencia de precio es sustancialmente menor a la operación anterior, pues la tarea profesional realizada para obtener un precio de mercado fue mucho mayor a una simple intermediación.

8.- Preguntado sobre la relación con el Banco Mildesa. Manifiesta que por estar depositados la totalidad de la emisión por una operación de pase para no tener ninguno de los operadores riesgo contingente en las liquidaciones por ser esta una operación de mercado continuo no garantizado las mismas se hicieron por carta instrucción ..." (el subrayado es del suscripto) (fs. 154/6 E/CNV).

- En ocasión de remitir documentación requerida por la Comisión Nacional de Valores, el Sr. Gustavo GARCIA manifestó que "... es propicio señalar que esta empresa es ajena a cualquier manipulación de precios que haya hecho quien finalmente compró los BIC 3, como también desconoce si ha existido uso de información confidencial ya que poco tiempo después de las operaciones el Estado Nacional dispuso el rescate de todos los BIC ..." (nota de fecha 21/09/95, fs. 209 E/CNV).

- El 25/09/95 Gustavo GARCIA en su carácter de Presidente de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA se dirige por nota al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., con relación al informe de Auditoría Interna que le había sido entregado el 11/09/95.

En dicha nota se expresa: "...a) Que nuestra sociedad tiene entre sus comitentes al Banco de Tierra del Fuego quien le encomendó la venta de títulos públicos denominados BIC 3.

b) Que luego de una búsqueda, se interesó en la compra otro comitente de la sociedad el Sr. Raiz Coelho. La operación se realizaría por el mercado continuo ante lo cual y conforme se lo reseñara en nuestra nota del 15 de agosto pasado se nos indicó que previamente a cursar dicha operación era necesario efectuar por lo menos una transacción en rueda tradicional.

c) Que en tal sentido y con una orden de un comitente nuestro ofrecemos en el recinto, para lo cual se formó plaza y se voceó el precio, una cantidad de BIC 3. El informe de auditoría dice que esa operación fue en descubierto. Sin embargo, al momento de realizarla nosotros desconocíamos tal circunstancia pues la emisión total de BIC 3 era mayor a la que el Banco de Tierra del Fuego vendía, por lo que podría suponerse su tenencia por el vendedor.

Advertido de la circunstancia el comprador, que resultó el propio Raiz Coelho vende con un mínimo margen - también en rueda - permitiendo la liquidación inmediata de las operaciones, de modo tal que todas las operaciones realizadas ese día pudieron liquidarse conforme a los reglamentos entonces vigentes.

d) El informe de auditoría contiene un error al decir que Raiz Coelho le compra al Banco de Tierra del Fuego para venderle al Banco Mildesa los títulos en Negociación Continua.

Decimos que se trata de un error pues como surge de la propia documentación examinada por la auditoría, nuestra empresa le compró al Banco de Tierra del Fuego y le vendió a Raiz



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Coelho en una primera operación que venía negociando desde hacia varios días y que incluso fue demorada en su concertación definitiva por lo apuntado en b).

A posteriori el Banco Mildesa - tenedora de los títulos BIC3 por otra operación ajena a nuestra compañía -, manifestó interés de compra de esos títulos por lo cual negociamos la compra venta de ellos en su favor.

La diferenciación de las operaciones hubiera permitido a la auditoría interna brindar al Mercado de Valores una correcta información sobre los ingresos obtenidos por esas operaciones que fue de \$ 125.966,40 por la primera y de \$ 20.921,38 por la segunda.

La diferencia de comisiones entre una y otra operación es consecuencia del distinto tipo de trabajo que tuvo nuestra empresa en una y otra, ya que no sólo se gestionó la compra sino que se trató de determinar un precio equilibrado de mercado para su negociación, toda vez que el título (BIC 3) nunca había cotizado hasta ese momento. Se buscó para ello la comparación de las TIR de títulos semejantes, en especial, la de los BIC 1 que han tenido gran circulación.

e) Evidentemente la evolución del precio del título luego de la negociación efectuada y la gran utilidad obtenida por los compradores finales, en un principio por el mejoramiento de sus relaciones técnicas que significó el incremento patrimonial, y luego a través de la efectivización de la ganancia pues el Estado Nacional rescató totalmente la emisión, explican el precio pagado a Raiz Coelho quien de haber mantenido los títulos en su poder hubiera hecho un excelente negocio, muy superior al que efectivamente realizó.

El nombrado Coelho es un habitual comitente de nuestra empresa, de nacionalidad uruguaya y que actúa con asiduidad en el mercado de capitales argentinos dada su propia profesionalidad. La excelente relación mantenida incluso se

observa en la autorización a nuestro Presidente Gustavo García en el uso de la firma; ello sin perjuicio de que en cada viaje que realiza audita y chequea todas las operaciones realizadas en el período.

f) Para finalizar este breve responde entendemos útil para la investigación desplegada insistir en un punto:

Nuestra empresa ofreció en rueda títulos BIC 3 el día 6 de julio, formándose plaza especial y voceándose - a viva voz como es costumbre - los títulos. Ante la inexistencia de demandantes, otro comitente de nuestra empresa los adquirió por la modalidad de aplicación.

Pero resaltamos que en la formación del precio no hubo terceros interesados, lo que es una muestra más de la razonabilidad del precio de mercado determinado por nosotros para la adquisición de los títulos al Banco de Tierra del Fuego ..." (fs. 233/5 E/CNV) (salvo los subrayados de los apartados c) y f), el resto son del suscripto).

Asimismo, considero importante puntualizar que además de las manifestaciones transcriptas, GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA ha aportado documentación que oportunamente le fuera requerida.

En tal sentido cabe señalar lo siguiente:

- El 15/09/95 funcionarios de la Comisión Nacional de Valores se constituyen en la sede de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA y requieren diversa documentación (fs. 136 E/CNV).

El 19/09/95 la firma se dirige a la Comisión Nacional de Valores, haciéndole saber que acompaña documentación con el objeto de cumplir con el requerimiento que se le efectuara (fs. 188 E/CNV).

Dicha documentación consistió en el Registro de órdenes del mes de julio de 1995 respecto operaciones de BIC 3 (fs. 189/90 E/CNV); movimientos de las cuentas corrientes de los comitentes Raíz Coelho y Carlos Montero del mes de julio de 1995



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

(fs. 208 y 195 E/CNV respectivamente); ficha del comitente N° 14.063 - Carlos Alberto MONTERO (fs. 194 E/CNV); acta de asamblea ordinaria N° 31 (fs. 191/3 E/CNV) y recibos y órdenes de pago vinculados a Carlos MONTERO (fs. 196/204 E/CNV) y Leoncio RAIZ COELHO (fs. 205/7 E/CNV).

- El 20 de septiembre de 1995 funcionarios de la Comisión Nacional de Valores se constituyen en las oficinas de la firma, siendo recibidos por el Presidente de la misma Sr. Gustavo GARCIA.

Producto de ello se labra acta obrante a fs. 210 del E/CNV en donde se observa que se requirió el "... estado de cuenta corriente en pesos y dólares del comitente Leoncio Raiz Coelho desde el inicio de su operatoria ..." lo que no pudo obtenerse "... en virtud de no encontrarse la persona que se encarga de ese tema ...", por lo que se dió un plazo de 24 hs. para cumplimentarlo.

Asimismo, los funcionarios de la Comisión Nacional de Valores constataron que requerido el Libro Registro de órdenes rubricado por el MVBA hoja N° 0200002002260 del 15/9/94 de 200 fs. útiles "... el último registro a fs. 144 del 18/9/95 a las 15.00 hs. ....".

Como consecuencia de ello, el 21/09/95 el Sr. Gustavo GARCIA se dirige a la Comisión Nacional de Valores y dice que "... En relación al requerimiento formulado en nuestras oficinas el día de ayer, 20 de septiembre de 1995, pongo a su disposición los libros de comercio de nuestra sociedad donde Uds. podrán examinar la cuenta corriente del comitente Raiz Coelho.

Los listados de operaciones que le fueron remitidos el día 19 de septiembre son copia de listados que la empresa remite al cliente pero de los que no guarda copia ya que su información es pasada a libros contables obligatorios y de allí su innecesariedad.

Informé telefónicamente al Sr. Raiz Coehlo de su petición ya que es él quien guarda esos listados que le pertenecen.

De cualquier modo Uds. pueden extraer la información de los libros que ponga a su disposición ..." (fs. 209 E/CNV).

- Por último, el 22/09/95 se constituyen nuevamente funcionarios de la Comisión Nacional de Valores en la sede de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA donde son atendidos por el Presidente de la misma, Gustavo GARCIA (fs. 211/2 E/CNV).

Del acta se desprende que se consultó diversa documentación y se le hizo saber a la firma que en un plazo de 24 hs. debía presentar información y documentación que allí se le requiere; debiéndose destacar que en el acta se dejó constancia de que "... En virtud de la forma en que son llevados los libros no puede obtenerse de ellos el detalle de los movimientos de fondos de cada comitente en forma individual ...".

La respuesta al requerimiento efectuado es dada el 25/09/95 (fs. 215 E/CNV), informándose que "... Los boletos Nro. 2100 y 2104 se liquidaron en cuenta corriente según registros contables ya inspeccionados por ustedes. 3) La operación Nro. 4070 tiene como contrapartida un débito en cuenta corriente por transferencia de Fondos. 4) La empresa cuenta en todo momento con información diaria referente al saldo de cuenta de los clientes ..."; acompañándose asimismo copia de las fs. 46/7 del Libro Diario General (fs. 216/7 E/CNV) y cuadros comparativos respecto los distintos tipos de la especie BIC.

Con la información y documentación reunida hasta la fs. 354 del E/CNV, el día 31/10/95 funcionarios de la Comisión Nacional de Valores (Daniel DIAZ y la Dra. Mónica PAJON de la Sub-Gerencia de Bolsas, Mercados y Cajas de Valores; y la Dra. Silvana B. ALVAREZ y Ariel E. BRUOGNOLO de la Sub-Gerencia de Agentes) confeccionan el I/fs. 355/71 (Informe técnico); al que ya he hecho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

referencia, y transcripto en algunas de sus partes, en párrafos anteriores del presente dictamen.

Por la importancia de las consideraciones que allí se emiten, y la autoridad de quienes lo suscriben teniendo en cuenta el organismo al que pertenecen - conceptos que resultan aplicables al I/fs. 372/83-, he de transcribir textualmente y casi en su totalidad el I/fs. 355/71 a partir del acápite "COMENTARIOS SOBRE LAS VERIFICACIONES REALIZADAS EN GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A.":

Para el día 6.7.95, las registraciones del libro reflejan que la primer orden recibida a las 10 hs. proviene del Bco. Mildesa S.A. por la compra de 1º, V/R 2.711.016.-, luego, a la misma hora, requiere la compra de V/R27.384 al mismo precio, o sea \$ 2,53834. También a las 10 hs. el comitente Raiz Coelho requiere la compra de V/R 2.738.400.- a \$ 2,3466. A las 10.10 hs. el Bco. de Tierra del Fuego, requiere la venta de V/R 2.738.400.- a \$2,3006. A esa misma hora, recibe la orden del comitente Raiz Coelho de vender la totalidad de su anterior adquisición a \$ 2,5307. A las 11.30 hs., recibe la orden del Sr. Carlos Montero de vender V/R 6.520 BIC3 a un precio de \$ 2,415 y a las 11,40 hs. recibe la orden del Sr. Coelho de comprar V/R BIC3 a un precio de \$ 2,415. Luego A LAS 12.00 HS. recibió una orden del Sr. Montero de comprar V/R 6.520 a \$2,4156, y a la misma hora se registra una orden de venta del Sr. Coelho por V/R 6.520 a \$2,4156.

La Circular N° 3196 del Merval sobre Normas Operativas inc. o) art. 4º del Reglamento Operativo, en su punto 1, dice que en el Registro de Ordenes deberá quedar constancia de la oportunidad, especie, cantidad, calidad, precio, modalidad y toda otra circunstancia de la operación. Cabe aclarar que lo mencionado precedentemente se cumple en el Registro de Ordenes verificado en las oficinas del agente Gustavo García, haciéndose notar especialmente la excesiva precisión en los precios

propuestos por los comitentes como condición para la concertación de la operación.

En la verificación realizada en las oficinas de García el día 20.9.95 (fs. 212) se observó que el último registro del libro de órdenes era del día 18.9.95, fecha de otra verificación de la CNV en esas oficinas, lo que demuestra que el libro no es llevado de acuerdo a las normas del Mercado.

**Verificaciones:**

Durante la verificación del día 20.9.95 (fs. 210) se le requirió el estado de cuenta corriente en pesos y dólares del comitente Raíz Coelho desde el inicio de su operatoria, teniendo en mano un extracto de dicha documentación correspondiente sólo al mes de julio de 1995 aportada oportunamente por el agente. Esta documentación no fue facilitada porque, según manifestó el agente, la persona encargada se encontraba ausente.

Al preguntársele respecto a los avales presentados o requeridos al comitente por la compra de BIC3 de las 13:07 hs., que demandaba una erogación de alrededor de \$ 6.300.000, manifestó que no respondería a esa pregunta.

Al requerimiento antes mencionado respondió con nota 17662 del 22.9.95, informando que la cuenta corriente del comitente podría extraerse de sus libros de comercio que ponía a disposición de esta C.N.V. Además informó que el listado que suministró oportunamente era copia de los remitidos al cliente, y que no guarda copia de ellos. Esto se contradice con lo manifestado el 20.9.95 en sus oficinas respecto a que no suministraba la cuenta corriente porque el empleado pertinente había faltado a trabajar.

Ese mismo día, se realizó una nueva verificación en las oficinas del agente (fs. 211/2) a fin de analizar los referidos libros de comercio. Como primer obstáculo se conoció que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

la subcontadora y el empleado administrativo encargado de la documentación, se encontraban ausentes.

Del análisis de los libros puestos a disposición no surgió el detalle de los movimientos de fondos de cada comitente en forma individual, razón por la cual se le requirió específicamente que pusiera a disposición de la C.N.V., los comprobantes de movimientos de fondos relativos a la operatoria bajo análisis.

También se le solicitó que informe si en su oficina cuenta en todo momento con información referente al saldo de cuenta de sus clientes, esto en virtud que por nota había manifestado no tener copia de los listados de cuenta corriente de sus clientes, y que de los registros contables puestos a disposición de la C.N.V. no surgía esta información.

Asimismo, teniendo en cuenta una fotocopia de orden de pago n° 4570 por \$ 430.107,50 (fs. 205) a favor del Sr. Raíz Coelho que el agente aportara anteriormente y visto en el libro Diario General que se trataba de una operación hecha con el Banco de Valores, se le requirió el número de cheque de la extracción.

Finalmente se le requirió que en caso de no poder aportar toda la documentación, informara las razones de ello.

Toda la documentación requerida en las distintas fechas al Sr. García, obedecía al objetivo de establecer la capacidad financiera del comitente Raíz Coelho para efectuar la compra de una especie no líquida, sin cotización anterior en el mercado y por lo tanto de incierta reventa, por \$ 6.300.000.-. Debe tenerse en cuenta, que el Sr. García manifestó que después de realizada la compra por el Sr. Coelho recién se le ofreció a éste la posibilidad de vender la especie.

Con nota 17.831 del 26.9.95 (fs. 216) contesta a lo requerido el día 22.9.95, indicando que las operaciones del comitente Raíz Coelho del día 6.7.95 se liquidaron por cuenta corriente según surge de los registros contables. Esta afirmación

no es correcta, por que la liquidación por cuenta corriente no pudo extraerse de los registros contables puestos a disposición por G. García.

Con respecto al retiro de fondos por parte del Sr. Coelho, cuyo número de cheque se requirió, sólo informa que se trató de una transferencia de fondos en cuenta corriente, pero de las registraciones contables surge que se trataría de la emisión de un cheque.

En cuanto a la información diaria del saldo de cuenta de sus clientes, sin perjuicio de haber informado anteriormente que no guardaba en sus oficinas copias de los listados de cuenta corriente de los mismos y que se estableció que de los libros contables vistos no surge tal información, responde que en todo momento cuenta con ella.

En función de la falta de colaboración del Sr. García en la presentación de la documentación referida al comitente Raíz Coelho y que con la aportada no se obtienen datos suficientes, quienes suscriben el presente solo pueden inferir que Gustavo García no demostró la capacidad financiera de su comitente para realizar una compra por \$ 6.300.000. Y tal operatoria sólo pudo concertarse con previo conocimiento de la existencia de otro comprador muy interesado, a quien vendería la posición, con lo cual se pone en duda la realidad de la operación.

Si nos atenemos a la cronología del Registro de Ordenes de G.García y Cía. (fs. 189/90), la orden de compra a \$ 2,53834 de Banco Mildesa fue recibida con anterioridad al requerimiento de venta del Banco Tierra del Fuego a \$ 2,3006 y a la misma hora que la compra del Sr. Raíz Coelho a \$ 2,3466. Vale decir que sí conocía la intención de Banco Mildesa de comprar esos títulos, concluyéndose (en contradicción con lo declarado a fs. 154/6) que el Sr. Raíz Coelho nunca tuvo intenciones de liquidar la compra que implicaba un desembolso de \$ 6.300.000, en función de ello, vale reiterar que la realidad de la operación resulta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

objetable, haciendo dudosa la efectiva participación de Raiz Coelho.

Otras informaciones para tener en cuenta en este punto serían que en la ficha de comitente del Sr. Raiz Coelho el autorizado es el Sr. Gustavo García y que el mismo comitente es el que realiza la compra y venta en descubierto en el piso para fijar un precio de referencia.

Por otra parte teniendo un oferta de compra a \$ 2,53834 efectuada por el Banco Mildesa, el Sr. García (agente de bolsa que merece toda la confianza del Sr. Rochon, Subgerente General del Banco de Tierra del Fuego) le compró a su cliente Banco de Tierra del Fuego a \$ 2,3006, perjudicándolo "prima facie" en \$ 651.027.

#### D) ANALISIS TECNICO DE LA OPERATORIA

Recinto de operaciones 6.7.95

De acuerdo a las disposiciones del Mercado de Valores de Buenos Aires cuando una especie cotiza por primera vez debe realizarse un llamado a plaza para la fijación de un precio de referencia.

De la declaración del Sr. ROCHON (fs. 176/4) y del Sr. García (fs. 154/6) quedó establecido que este último conocía que el único tenedor de la especie era el Banco de Tierra del Fuego, agregando además que es "un estudioso de títulos provinciales y que asesora algunas provincias al respecto", sin embargo, en la respuesta dada al requerimiento de MVBA (fs. 178/9) el Sr. García manifiesta: "al momento de realizarla (la operación de piso) nosotros desconocíamos tal circunstancia, pues la emisión total de BIC 3 era mayor a la que el Banco de Tierra del Fuego vendía, por lo que podía suponerse su tenencia por el vendedor". Comparando ambas posturas, se evidencia que esta última respuesta resultó conveniente para satisfacer el requerimiento del M.V.B.A. pero de las declaraciones dadas a este Organismo y de acuerdo a la documentación obrante en este Expte., se advierte lo contrario.

*[Firma manuscrita]*

Contando con esta información entendemos que, al vocear la oferta de compra en el recinto, sabía que nadie podía responder a ella. Por lo tanto cerró la operación por aplicación; debe entenderse que tal aplicación se realizó en descubierto (así se menciona en el informe de Auditoría Interna - fs. 78/9) por la razón antes apuntada, sin embargo tal circunstancia no fue registrada en las minutas correspondientes.

Fue verificado que en virtud de tratarse de una compra venta y la inmediata operación inversa a precios muy similares no existió liquidación de títulos ni de pesos.

De lo anterior se deduce que la operación se registró al sólo efecto de cumplir con la reglamentación del Merval para poder luego registrar operaciones en la rueda continua, que el Sr. García conocía que no existía otro tenedor del título y que la operación no implicó movimiento de pesos y títulos. Reunidas estas circunstancias se puede presumir que las operaciones de piso fueron ficticias.

Sesión Continua de Negociaciones 6.7.95

- Esquema simplificado de la operatoria:

B.T. FUEGO vendió a G. GARCIA vendió a R. COELHO vendió a G. GARCIA vendió a BCO. MILDESA vendió a MILDESA Serv. Burs. vendió a INVESTCAPITAL vendió a SIEMBRA Y SUR.

- Análisis de la operatoria.

\* Según surge de las declaraciones todos los integrantes de la operatoria tenían conocimiento de la oferta y estaban estudiando el precio desde hacia dos o tres días.

\* Debe considerarse que el Banco Tierra del Fuego se encontraba con una necesidad financiera producto del inminente pago de sueldos y aguinaldos de la Provincia.

\* A pesar de ello, ese Banco, a mediados del mes de junio de 1995 encargó la venta de los títulos sólo al agente Gustavo García, quien era el que mayor confianza le merecía.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

\* En su carácter de A.M.A. y Promotor el Banco de Tierra del Fuego podría haber realizado la operación por cuenta propia evitándose así mayores gastos de intermediación. (Debe recordarse que los gastos de intermediación ascendieron a un total de \$ 714.037,80). Además, en su posición hubiera podido contactarse directamente con alguna A.F.J.P., pero según manifestó el Subgerente General, no se le ocurrió.

\* Debe resaltarse que toda la negociación, llamado a plaza incluido, llevó una hora.

\* Siendo el valor técnico de los títulos en esa fecha de \$ 3,026563, el Banco de Tierra del Fuego se desprendió de ellos a un valor de \$ 2,3006 considerando que hizo un excelente negocio. Dada su iliquidez y la necesidad financiera del Banco podría aceptarse esa apreciación, sino hubiera quedado establecido que García conocía la existencia en el mercado de una oferta de compra a \$ 2,53834 (de Bco. Mildesa S.A., s/Libro Reg. de Ordenes del Sr. García) . Esta información demuestra que G. García no actuó de acuerdo a lo establecido en el Art. 13, inciso a) punto 3, de la Res. Gral. n° 227 que dice: el agente "debe otorgar absoluta prioridad al interés de su comitente, absteniéndose de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos como de incurrir en conflicto de intereses".

\* Según manifestaciones del Sr. García, luego de realizar en rueda continua la operación con el Sr. Raíz Coelho, el Banco Mildesa S.A. le hizo un oferta de compra por el total de la emisión. Esta afirmación difiere de lo asentado en el Reg. de Ordenes ya analizado en donde se ve que la primer orden de compra del día correspondía a dicho Banco.

Sobre esta misma cuestión, cabría mencionar que Investcapital S.A., a fs. 130, manifestó que su operación de compra había sido cerrada con el Sr. García antes de registrarse la operación de piso y que fue este último quien le informó que debía liquidar la operación con Mildesa porque era quien tenía los títulos.

*[Firma manuscrita]*

Si la operación con Investcapital fue cerrada antes de hacerse la operación de piso (que fue la primera registrada en el Merval) y el Sr. Gustavo García le informó que liquidara dicha operación con Banco Mildesa en lugar de liquidar con él, entonces lo manifestado a fs. 154/6 por Gustavo García respecto a la razón de la intervención en la negociación del comitente Raíz Coelho (único interesado en comprar los títulos), no resulta concordante. Vale decir, ya existían compradores genuinos para los títulos que ofrecía el Banco de Tierra del Fuego, o sea SIEMBRA y SUR Seg. Ret., comitentes de Investcapital. Tampoco queda aclarada la participación que le cupo a Banco Mildesa en las negociaciones, porque en ningún lugar surge que poseía algún comprador genuino a quien venderle los títulos. Sí queda claro que este banco no opera para cartera propia.

\* A la luz de la información que obra en el expediente, la intervención del Sr. Raíz Coelho, Bco. Mildesa S.A. y Mildesa Servicios Bursátiles S.A. resultó innecesaria. La del Sr. Raíz Coelho porque ya se estableció que antes de su compra a García y Cía., Investcapital S.A. se había contactado con un comprador genuino. Además el Sr. Coelho parece sólo un intermediario, toda vez que en ningún momento se pudo demostrar su capacidad financiera como para suponer que tuvo intención de quedarse con los títulos: por el contrario la documentación demuestra que los compró y los vendió en el lapso de dos minutos. Esto no resultaría llamativo si no se considerase que Bco. de Tierra del Fuego y Raíz Coelho son comitentes del mismo agente de bolsa.

\* La participación de los otros dos intervinientes sólo aparece justificada en la declaración de Investcapital S.A. al manifestar que G. García le pidió que liquidara con Bco. Mildesa porque éste era quien tenía los títulos. No obstante esta afirmación, cabe recordar que el Banco Mildesa S.A. tenía los títulos acreditados en su cuenta como consecuencia de una operación de pase anterior a toda la negociación detallada. Esto, normativamente, no implicaba



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

la participación de Banco Mildesa S.A. en una operación que le era ajena absolutamente. En consecuencia, no se entiende porque Investcapital acepta liquidar con Mildesa Serv. Burs. si la operación fue pactada con G. García.

\* La participación de Banco Mildesa S.A. y Mildesa Serv. Burs. Soc. de Bolsa implicó la cesión por parte de G. García de \$ 21.086.- en concepto de comisión por intermediación. De la documentación obrante en el Extpe. no surgen motivos que justifiquen la participación de éstos y la resignación del Sr. G. García de esos ingresos.

\* La liquidación de títulos, sólo se realizó desde Banco Mildesa S.A. a Mildesa Servicios Bursátiles S.A. y desde allí a Investcapital Soc. de Bolsa, obviándose el resto de los movimientos.

La intervención de Raíz Coelho, Banco Mildesa S.A. y Mildesa Serv. Bursátiles S.A. posibilitó la sustancial alza del precio entre lo que recibió el vendedor original y lo que estaba dispuesto a pagar el comprador genuino, vulnerando lo establecido en el Art. 13, inciso a), punto 3 de la Res. Gral. 227.

En cuanto al Reg. de Ordenes de G. García y Cia. no es llevado de acuerdo a lo establecido en el art. 13 inc. a) punto 1 de la Res. Gral. nº 227.

En general, la documentación respaldatoria de toda la transacción no es fiel a la realidad, apartándose de lo dispuesto por el Art. 4º, inciso f) del Reg. Operativo del M.V.B.A. ...".

Luego de hacer referencia a las operaciones con BIC3 del día 07/07/95, el informe continua:

"... E) ACTUACION DEL MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES

... el 29.9.95, se concurrió al MVBA a fin de solicitar la contestación al informe de auditoría del Sr. García, demás actuaciones que se hubieran realizado, las auditorías

practicadas a la firma Gustavo García y Cía. durante el año 1995, y la transcripción de las cintas magnetofónicas del Sector de Stock watch de esa Entidad en lo referente a la operatoria desarrollada con la especie BIC 3 en rueda de operaciones en el sistema garantizado y no garantizado correspondiente a los días 6 y 7.7.95 y que se acompañe la prueba de las referidas transcripciones.

En respuesta a esta última verificación, se recibió nota del Merval firmada por el Dr. Alende, n° 18864 del 5.10.95 (fs. 244), manifestando que "... se detectó la aparente ausencia de algunas grabaciones que por motivos inespecíficos no han pasado del disco al Back up en cinta." Agregando además que para posibilitar la recuperación de la información perdida, debió remitir las cintas a la casa matriz del proveedor de los equipos sita en el Estado de Israel.

De lo expuesto precedentemente, y asumiendo la realidad de lo informado en cuanto a la "aparente ausencia de algunas grabaciones", lo expresado por el Sr. Gluzsznaider con respecto al monitoreo del mercado y las respectivas consultas a la Gerencia, que permitieron el registro de las operaciones considerando las importantes fluctuaciones de precio, no pudo ser corroborado, y por lo tanto, el mercado no puede demostrar los controles que dice haber hecho.

A fs. 272/351 corre copia de la última auditoría realizada por el Mercado a las oficinas de Gustavo García y Cía. Soc. de Bolsa S.A. requerida oportunamente. Se observa que la verificación fue realizada el 17.5.95, el informe del auditor lleva fecha 3.8.95 y recién el 7.9.95 fue enviada nota al agente requiriéndole que a la brevedad contestara las observaciones realizadas por el inspector. Al 9.10.95 el Sr. García aún no había respondido a dicho requerimiento.

Visto los papeles de trabajo, consta en la mencionada auditoría, documentación referida a las cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

corrientes de los comitentes de la sociedad de bolsa, información ésta, que en las sucesivas visitas a las oficinas de G. García y Cía. por parte de la C.N.V., no fue obtenida argumentando el agente que no guardaba copia de los resúmenes enviados a sus clientes y siendo que de los libros contables puestos a disposición no pudo obtenerse la misma...".

"... Con respecto a las operaciones de piso, y como consecuencia de las conclusiones primarias obtenidas en las oficinas de los agentes de bolsa, se tomó declaración al Sr. Mandile y se concurrió al MVBA a tomar vista del libro Director de Semana donde debía encontrarse registrado el llamado a plaza aludido por los declarantes.

Al efecto debió dejarse un requerimiento porque el denominado Libro Director de Semana no se encontraba a disposición. Con la posterior respuesta a dicho requerimiento se tomó razón que tal libro es en realidad un diskette en el que se encuentran grabadas las observaciones del director de semana. La hoja obrante a fs. 225 refleja el llamado a plaza para la negociación de BIC3 del día 6.7.95, careciendo de validez como prueba, dado que la misma al ser guardada en soporte magnético se podría modificar.

Sin perjuicio de las normas vigentes respecto fijación de precios, precios de referencia y determinación de parámetros apropiados, los firmantes del presente informe estiman que la negociación que en este expediente se analiza, ha dejado en evidencia la necesidad de reelaborar las reglamentaciones que disponen que los precios de referencia para la negociación continua son los registrados por las negociaciones del recinto de operaciones.

El día 6.7.95 se registró una operación en el piso, a los efectos de cumplir con las reglamentaciones del Merval, toda vez que según las declaraciones de Investcapital, Gustavo García, agente de bolsa, información ésta, que en las sucesivas visitas a las oficinas de G. García y Cía. por parte de la C.N.V., no fue obtenida argumentando el agente que no guardaba copia de los resúmenes enviados a sus clientes y siendo que de los libros contables puestos a disposición no pudo obtenerse la misma...".



Banco Mildesa S.A. y el mismo Sr. Mandile, el precio al que se negoció en sesión continua estaba establecido previamente.

Además, como se ve claramente en el caso analizado, las reglamentaciones permiten que con un volumen insignificante se establezca un precio de referencia para la negociación de volúmenes que, como en este caso, pueden alcanzar el total de la emisión de una especie.

Ejemplo:

#### Operación recinto

12.00 hs. Agente 1: Compra V/N 100 a \$ 10 = \$ 1.000

Agente 2: Vende V/N 100 a \$ 10 = \$ 1.000

#### Sesión Continua

12.05 hs. Agente 1: Compra V/N 1.000.000 a \$ 10 = \$ 10.000.000

Agente 3: Vende V/N 1.000.000 a \$ 10 = \$ 10.000.000

#### Recinto de Operaciones

12.10 hs. Agente 1: Vende V/N 100 a \$ 10,99 = \$ 1.099

Agente 4: Compra V/N 100 a \$ 10,99 = \$ 1.099

#### Sesión Continua

12.12 hs. Agente 1: Vende V/N 1.000.000 a \$ 10,99 = \$ 10.990.000

Agente 5: Compra V/N 1.000.000 a \$ 10,99 = \$ 10.990.000

Se observa que el "Agente 1" fija un precio en el recinto de \$ 10, con ese precio de referencia compra en la sesión continua v/n 1.000.000 de títulos, vuelve a marcar precio en el recinto que no supere el +/- 10% a fin que no sea objetado por el director de semana con una ínfima cantidad, y con ese nuevo precio de referencia vende su tenencia en la rueda continua con una ganancia de \$ 990.000 menos gastos de negociación.

El presente es un ejemplo simplificado, porque se obvia la posibilidad de la intervención de otros operadores para la fijación del precio, pero sirve para demostrar la



En base a toda la documentación obrante en el presente expediente, se concluye con respecto a:

Banco de Tierra del Fuego:

\* El precio obtenido por la venta de los BIC3, resultó perjudicial para la entidad, considerando que en el mercado existía un comprador genuino que de hecho pagó media hora después un monto de \$ 714.037,80 superior al obtenido por ella.

\* Aún en vista de las necesidades financieras de la provincia, de la falta de liquidez de los títulos en cuestión y de su condición de promotor, el Banco sólo recurrió a un agente de bolsa para ofertar la totalidad de su tenencia de BIC3.

\* La Subgerencia General obró con negligencia al no intentar la colocación de los títulos por cuenta propia en su carácter de único tenedor, promotor del Mercado de Valores S.A. y agente de mercado abierto.

\* El Subgerente General, a la luz de los hechos posteriores a su operación y a pesar de considerar que hizo un excelente negocio, sólo se mostró preocupado por "... conocer quién se quedó con tal diferencia."

Gustavo García y Cía. Soc. Bolsa S.A.

\* Es falso lo manifestado ante el Merval respecto a que desconocía que sus clientes operaban en descubierto (en las operaciones del día 6.7.95), atento que desde mediados de Junio fue el único operador que ofreció el título en el mercado en representación de Banco de Tierra del Fuego y que además "es un estudioso de títulos provinciales".

\* Conocía que sus comitentes realizaban la operación en descubierto, a pesar de ello no lo informó. Las operaciones no implicaron movimiento de títulos ni de pesos. La primera operación se realizó sólo para cumplir con las reglamentaciones del Mercado de Valores. Con estas premisas, los firmantes estiman que se trata de operaciones no reales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

- \* La intervención del comitente Raíz Coelho se intercaló en una negociación que ya estaba cerrada, según lo manifestó Investcapital S.A.
- \* Conociendo el precio al que estaba dispuesto a comprar Investcapital, que cerró la operación directamente con G. García, le compró a su comitente Banco de Tierra del Fuego a un valor significativamente inferior, perjudicándolo en \$ 673.004. En cambio benefició al comitente "Raíz Coelho", de cuya cuenta el agente G.García es apoderado.
- \* La solvencia patrimonial de Raíz Coelho para hacer frente a una compra real de aproximadamente \$ 6.300.000, no pudo ser demostrada por el agente, por lo tanto se infiere que no la tenía, vale decir que nunca tuvo intención de quedarse con la especie en su cartera.
- \* Si Raíz Coelho no hubiera participado en la negociación, el monto total de la comisión por intermediación (\$ 673.004) le hubiera correspondido al agente. Con su participación la mayor parte de esa ganancia (\$ 504.140) salió del circuito financiero argentino, integrándose a la cuenta del comitente de la República Oriental del Uruguay. Estimando los firmantes, que lo expuesto representa una seria presunción sobre el verdadero objetivo perseguido por el agente.
- \* El Registro de Ordenes no es llevado de acuerdo a lo dispuesto en la R.G. 227 art. 13 inc. a), en el R.O. del Merval art. 4 inc. o) y a la Circular N° 3196.
- \* En razón de los inconvenientes que tuvo este Organismo en las oficinas del agente para obtener la información necesaria en este expediente se concluye que la organización administrativa de G. García y Cía es deficiente.
- \* No existe motivo aparente para la participación del Banco Mildesa S.A. atento a que la operación había sido cerrada directamente con Investcapital S.A., resignando una comisión por intermediación de \$ 21.086.

Banco Mildesa y Mildesa Servicios Bursátiles S.A.

\* El Bco. Mildesa tenía depositados en su cuenta los BIC 3 como consecuencia de una operación de pase que el Banco de Tierra del Fuego había efectuado, esto no implica de ninguna manera su necesaria participación en una negociación que le era ajena (ninguna reglamentación exige una intervención de esta naturaleza). Además debe recordarse que la operación ya estaba cerrada entre Gustavo García e Investcapital S.A.

\* No obstante lo expuesto en el punto que antecede, Banco Mildesa participó en el circuito de la negociación obteniendo comisión por intermediación de \$ 21.086. Esta comisión debía cobrarla G.García, habida cuenta que el precio ya estaba pactado con Investcapital, pero por razones no invocadas en este expediente, el agente Gustavo García, en principio por propia voluntad, decidió cederlas.

Investcapital S.A.

\* Si la operación fue cerrada con Gustavo García no se entiende, a criterio de los firmantes, por qué la sociedad de bolsa acepta liquidarla con Mildesa Servicios Bursátiles, no obstante lo manifestado por la entidad acerca de que era una operación realizada en el segmento garantizado de negociación continua ...".

"... Siembra A.F.J.P. y Sur. Seguros de Retiro

\* Ambas sociedades, pertenecientes al mismo grupo económico, son comitentes del agente Investcapital S.A. y en fecha 6.7.95 adquirieron la totalidad de la emisión en circulación de la especie BIN3 con intención de mantenerla en su cartera.

\* No obstante lo expuesto, el día 7.7.95 Sur Seguros de Retiro, decidió vender una pequeña cantidad, siendo el comprador genuino Río Valores S.A. Sociedad de Bolsa; dichos títulos en definitiva no salieron de la órbita del grupo económico, sólo cambiaron de titular.

\* Asimismo, generaría el aumento del valor de la cuota parte de Siembra A.F.J.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

\* A pesar de lo manifestado en sus respectivas declaraciones respecto a no tener conocimiento del rescate del título por parte del Gobierno, y teniendo en cuenta lo expuesto por el otro integrante del grupo económico (Río Valores S.A. Sociedad de Bolsa) respecto a que sí tenía conocimiento del rescate (dato que no fue ratificado en una segunda verificación a la Sociedad de Bolsa), los firmantes pueden inferir que existiría la posibilidad que el grupo económico tuviera conocimiento del rescate. Debe aclararse que aproximadamente el día 26 de Julio del corriente los medios periodísticos comenzaron a mencionar que el Estado Nacional rescataría títulos de deuda pública, serían los títulos en pesos con mayores tasas de rendimiento.

Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.

En primer lugar, resulta importante destacar la escasa colaboración de las autoridades del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. en la investigación llevada a cabo por este organismo, en cuanto a la demora en la presentación de la documentación requerida y en especial lo relativo al Control Stock Watch.

\* Libro de Director de Semana no puede aceptarse como medio de prueba a lo manifestado por el Sr. Mandile, pues dicha información esta guardada en diskettes y estos pueden ser fácilmente alterados.

\* Las declaraciones de Gluzsznaider no pudieron ser corroboradas por "la aparente ausencia de algunas grabaciones que por motivos inespecíficos no han pasado del disco al Back-Up en cinta." En virtud de ello, fueron remitidas al Estado de Israel. Esta manifestación resulta alarmante, toda vez, que pone en tela de juicio toda la idoneidad del sistema de monitoreo de mercado que realiza el Merval, porque ante la primera solicitud de este Organismo de una prueba de los controles efectuados nos encontramos con que "casualmente" las cintas respectivas se

encontraban dañadas. Entonces, cabe preguntarse si el Merval, alguna vez realizó pruebas sobre el funcionamiento de su propio sistema.

La falta de presentación de las cintas puede ser derivada del daño sufrido por éstas, pero también podría pensarse que, ante la falta de control sobre la especie negociada, resultó más conveniente para el Merval tomar la actitud mencionada. Esta Gerencia desconoce la posibilidad que las cintas magnetofónicas del Sector de Monitoreo de Mercado sean alteradas.

De lo expuesto, queda establecido que el punto E) del Anexo I de la R.G. 248 se encuentra vulnerado.

\* Del análisis de la documentación remitida, surge que el Merval sólo actuó, en este caso, a instancias de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (nota remitida el 13.7.95 fs. 83) y de la Comisión Nacional de Valores. Cabe mencionar especialmente que las actuaciones hacia afuera de la entidad recién comenzaron después que esta Gerencia puso en su conocimiento la investigación que realizaba, 5.9.95. Sin embargo el directorio del Mercado contaba con un informe de la Auditoría Interna fechado el 18.7.95, que contenía observaciones relevantes.

El Sr. García debía prestar declaración en las oficinas del Merval el 8.7.95; esto finalmente derivó, el día 11.9.95, en el otorgamiento de un plazo de 10 días hábiles bursátiles para contestar un requerimiento. Durante ese lapso la Entidad Autorregulada permaneció inactiva en ese expediente. Contestado el requerimiento el día 25.9.95 (las investigaciones se refieren a operaciones de los días 6 y 7.9.95), pasó a la Auditoría Interna, quien debe expedirse sobre la misma. Vale decir, a la fecha aún no ha llegado a ninguna conclusión respecto a la regularidad de la operatoria.

Por otra parte, vista la última auditoría de rutina practicada a Gustavo García y Cía. Soc. de Bolsa, realizada entre el 18.5.95 y el 20.7.95, recién el día 7.9.95 la Auditoría Interna



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

le envía copia del dictamen del auditor para que dé respuesta a las observaciones efectuadas.

Todo lo anterior deja en claro la demora en que normalmente se incurre para evaluar la actuación de un operador de ese Mercado. Pero en el caso que se analiza en este expediente, dicha demora se agrava porque la actuación sólo se acciona a pedido de los Organismos de Control.

Lo mencionado en este punto debe evaluarse a la luz de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 17.811:

\* Las reglamentaciones respecto a los precios de referencia de las especies menos líquidas establecen que el precio registrado en el piso es el precio de referencia de la negociación en sesión continua. A raíz de lo acontecido, se estima que dichas regulaciones no resultan apropiadas, toda vez que con un volumen insignificante se fija precio de referencia para volúmenes importantes.

V - OPINION

Surge seria presunción que la operatoria del día 6.7.95 ya se encontraba pactada entre Banco de Tierra del Fuego, G.García e Investcapital antes de la apertura de cotización del título, por eso los firmantes opinan que "la intervención del comitente Raíz Coelho" no sólo fue al efecto de incrementar el precio sino también de atenuar la diferencia que en concepto de comisión por intermediación cobró el agente G. García.

No obstante se considera que Raíz Coelho no tuvo participación activa en la operatoria, toda vez que al no demostrarse la capacidad financiera del mismo para hacer frente a la compra, y ante la falta de presentación de comprobantes que demostraran los movimientos genuinos de fondos de este cliente, podría inferirse que esa cuenta es manejada como cartera propia del agente Gustavo García.

Adicionalmente se observa en la auditoría practicada entre los días 18.5.95 y 20.7.95 por el M.V.B.A. S.A. a

ese agente, que el mencionado comitente uruguayo aún no confirmó su saldo en pesos de la cuenta corriente, destacando además que el apoderado de la cuenta es el Sr. Gustavo García.

La intervención del Banco Mildesa S.A. y Mildesa Servicios Bursátiles S.A., resulta poco clara considerando que podría haberse evitado atento a lo expuesto por Investcapital S.A.

En cuanto a la actuación que le cupo al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., quedó en evidencia, "prima facie", el no diligente y correcto ejercicio del poder disciplinario.

Asimismo, en cuanto al monitoreo de mercado en la cuestión que trata el presente expediente, se estima "prima facie" que fue ineficiente o no existió (según surge de notas 18464 del 5.10.95 y N° 20214 del 30.10.95). Pero aún en el caso que esta estimación sea errónea, el sistema de Stock Watch padeció desperfectos técnicos que debieron ser autodetectados y que por el contrario sólo quedaron en evidencia a instancias y requerimiento de esta CNV, cosa que pone en tela de juicio el cumplimiento de las disposiciones al respecto emitidas por este Organismo.

Por lo expuesto se estima que correspondería:

- \* Enviar los antecedentes al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. a fin que ejerza el poder disciplinario sobre los agentes y promotores de su ámbito. No sólo a Gustavo García Sociedad de Bolsa S.A. por el art. 37 de la Ley 17811 y el art. 4, inc. o) punto 3) del Reglamento Operativo del M.V.B.A. sino también a Investcapital Soc. de Bolsa S.A. por liquidar operaciones con un agente con quien no concertó la operación y Mildesa Servicios Bursátiles S.A. y Banco Mildesa S.A. por no haber quedado claro el motivo de su participación.
- \* Enviar los antecedentes a la Superintendencia de A.F.J.P. a los efectos que estime corresponder respecto a la actuación de Siembra A.F.J.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

- \* Comunicar a las autoridades del Banco de Tierra del Fuego el resultado de la operatoria realizada bajo la responsabilidad de la Subgerencia General que en principio no benefició su patrimonio.
- \* Recomendar al Directorio evalúe la procedencia, con la intervención de la Gerencia de Fiscalización y Control de instruir sumario al Mercado de Valores de Buenos Aires, a Sur Seguros de Retiro S.A., al Banco de Tierra del Fuego.

Por todo lo mencionado correspondería el análisis jurídico de los hechos investigados en las presentes actuaciones a fin de dar el correcto encuadre a las infracciones legales, y/o reglamentarias incurridas por los distintos participantes de la operatoria ...".

Teniendo en cuenta el párrafo precedente, el 23/11/95, funcionarios de la Subgerencia de Bolsas, Mercados, y Cajas de Valores (Dr. Alberto M. RABINSTEIN, a cargo de dicha Subgerencia; Dra. Graciela S. C. de PFIRTER y Fernando GAMBERALE) suscriben el I/fs. 372/83 al que también ya he hecho referencia en el presente dictamen, el que he de transcribir casi en su totalidad a continuación.

En tal sentido, luego de efectuar una síntesis de los hechos, se lee:

"... Así, torna importante tener presente que:

I.- El volumen transado de vñn 2.738.400 representan el 74% de la emisión total y que el resto de la emisión no se encuentra en el mercado, ya que es el total de la tenencia que poseía el Banco Provincia de Tierra del Fuego, según surge de la declaración que obra a fs. 173/4.

II.- Que entre el Banco Provincia de Tierra del Fuego que recibió \$ 2,3006 por cada título y el comprador genuino - Siembra AFJP y Sur Seguros de Retiro - que pagó \$ 2,56135, hay un monto de \$ 714.037,80 de diferencia de precio por intermediación, que representa un 11,33 % sobre el monto recibido por el Bco. Provincia de Tierra del Fuego.

III.- Que con una cantidad pequeña en relación al resto de la operatoria del día 6/07/95 (V/R 6.520) se registró precio en el recinto, el que de acuerdo a la circular n° 3255 del M.V.B.A. representa el precio de referencia para las operaciones de sesión continua. Conforme surge del informe técnico de fs. 99/101, las conclusiones primarias a las que se arribó fueron: que los precios no guardaban los parámetros establecidos en la Circular precitada.

IV.- Que en las operaciones que realizó Gustavo García y Cía S.A.S.B., tanto en piso como en negociación continua, actuó el comitente Leoncio Raíz Coelho comitente del exterior; en virtud de las operaciones que realizó (CM. y VI. inmediata), no le resultó necesario realizar pagos ni entrega de títulos.

De las constancias del expediente, y del análisis técnico de la operatoria obrante en el informe que antecede, corresponde señalar respecto de los distintos intervinientes que:

#### I. BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

I.- Esta Entidad no actuó como A.M.A., sino como comitente de la firma Gustavo García y Cía. S.A.S.B.

II.- Sin perjuicio de ello, se destaca que el Banco Provincia de Tierra del Fuego es una Entidad oficial, lo que haría presumir que el capital social pertenece al Estado provincial.

III.- Que la operación realizada por los funcionarios de la precitada institución resultó, prima facie, económicamente desfavorable para la misma, lo que podría erigirse en el delito de administración fraudulenta, en los términos del artículo 173 inc. 7° del Código Penal, sin perjuicio de tomarse en consideración el abuso funcional previsto en el artículo 249 del precitado cuerpo normativo.

IV.- Que en función de lo expuesto precedentemente y, existiendo obligación de denunciar los hechos que pudieran



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

constituirse en ilícitos atento lo prescripto en el artículo 177 de la Ley 23.984, correspondería poner esta circunstancia en conocimiento de la Justicia en lo Criminal competente, a fin de que merítue la posible comisión de los delitos tipificados en las normas supra aludidas.

Que a los fines de ilustrar lo señalado en los ítems III) y IV) se transcriben los párrafos más significativos de la declaración testimonial del Sr. Delcio Daniel Rochon, responsable de la operación realizada por el Banco de referencia

a) A Gustavo García "fue al único que le encargaron la venta de dichos títulos. Este último, desde mediados de junio buscó un comprador para dichos títulos, ofertándole a la Entidad el 6 de julio el precio al que se realizó la operación"

b) "... decidieron venderlo a \$2,3006 (1,50 V\$R), representando una TIR equivalente a 32,50% que comparado con los BIC 1, que tenían una TIR del 27% era un buen precio. Agregando que el BIC 1 es el título que más se asemeja al BIC 3".

c) "Que desconocía la operación realizada en el piso (2,4150 por 65,20% -1,575 V\$R) y que el precio ofertado de 2,3006 (1,50 V\$R) tomando como referencia el BIC 1, era bueno y que considera que recibió un precio justo por el título que vendió ... como cliente del agente de bolsa fue bien atendido ... que confía en el agente mencionado."

d) ... que ellos no tienen contacto con A.F.J.P. salvo con Máxima, pero al momento de la venta no se les ocurrió consultarla."

e) Que realizaría exactamente la misma negociación en representación de la Entidad."

f) Preguntado acerca de si el precio que le cotizó G.García los títulos fue por el total de la tenencia, manifestó "Que no, aclarando que en ningún momento se especificó la cantidad, pero si le manifestamos que el Banco quería vender toda la tenencia".

## II. GUSTAVO GARCIA y CIA S.A.S.B.

Al respecto, resultaría la violación de la normativa que infra se detalla:

a) *Reglamento Operativo del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.:*

Artículo 4º incisos e), f), o) apartados 1. a, 1. b, 1. c, 1. d, 1. f y 1. g; apartado 2. c, y 2. d, y apartado 3

b) *Ley 17.811:*

En virtud de las infracciones reseñadas supra, y conforme lo prescripto por el artículo 45, se estima que resulta de aplicación la normativa contenida en el artículo 11, debiendo solicitarse consecuentemente al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. el ejercicio del poder disciplinario respecto de la Sociedad de Bolsa.

A mayor abundamiento, se transcriben los dispositivos reseñados:

Artículo 4º: "Los agentes de Bolsa y las Sociedades, sin perjuicio de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes, deben ajustarse a las siguientes normas: ...

inc. e) ... actuarán con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y se abstendrán de concertar operaciones que no sean reales;

inc. f): ... llevarán en debida forma los libros, registros y documentación prescriptos por las leyes y los que establezca el Directorio y están obligados a presentarlos en cualquier oportunidad que lo exija, ante quienes designe, con las reservas legales pertinentes y sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 17.811 en la materia. Tales libros y documentación deben obrar permanentemente en sus oficinas;

inc. o): ... En el ejercicio de sus funciones, los Agentes y Sociedades deberán observar una conducta ejemplar,

GUSTAVO GARCIA y CIA S.A.S.B.

violación de la

mercado de valores de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

actuando en todo momento en forma leal y diligente con sus comitentes y demás participantes en el mercado. Con ese propósito se encuentran especialmente obligados a:

apartado 1.a) Anotar toda orden verbal que se les encomiende, escrita o verbal, de modo tal que surja en forma adecuada del registro que deben llevar la oportunidad, cantidad, calidad, precio y modalidad en que la orden fue impartida y toda otra circunstancia relacionada con la operación que resulte necesaria para evitar confusión en las negociaciones. Las anotaciones mencionadas deberán ser volcadas diariamente a dicho registro una vez finalizada la jornada de operaciones.

apartado 1.b) Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas en los términos en que fueron impartidas.

apartado 1.c) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus comitentes, absteniéndose tanto de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos como de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes o comitentes, evitarán privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

apartado 1.d) Tener a disposición de sus comitentes toda información que siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones. En los casos en que se les solicite asesoramiento, deberán prestarlo con lealtad.

apartado 1.f) En ningún momento podrán atribuirse a si mismos uno o varios títulos valores, índice o activos negociados cuando tengan comitentes que los hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones ni anteponer la compra o venta de aquellos pertenecientes a los Agentes o Sociedades a las de sus comitentes, cuando éstos hayan ordenado comprar o vender la misma clase de valores en idénticas o mejores condiciones.

apartado 1.g) En ningún caso, los Agentes de bolsa o Sociedades podrán hacer aplicaciones entre sus comitentes o

hacer uso de su cartera propia frente a uno de ellos sin hacer anuncio público de su intención, de forma tal que cualquier otro Agente de Bolsa o Sociedad pueda intervenir en la operación. Comprobada la ausencia de interesados se podrá efectuar la aplicación con autorización expresa dentro de los límites máximos de carácter general fijados expresamente por especie y por operación que se establezcan.

apartado 2) En aquellos casos en que actúen comprando o vendiendo por cuenta propia o para su cartera:

apartado 2.c) Comunicar al Directorio del Mercado aquellas vinculaciones respecto a terceros que, en su actuación, pudieran suscitar conflictos de intereses con sus contrapartes u otros participantes del mercado.

apartado 2.d) Evitar toda práctica que pudiera llegar a inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.

apartado 3) Abstenerse de ejecutar operaciones o realizar prácticas que impliquen la manipulación de precios y volúmenes de los títulos valores, derechos, o activos negociados o incurrir en cualquier otro tipo de maniobra que genere una alteración en los mismos. Se considerará comprendida en esta maniobra toda transacción en que las partes solo actúen en apariencia o en perjuicio de terceros, aún en los casos en que exista efectiva transferencia de los títulos valores, derechos o activos negociados ...".

Artículo 45 Ley 17.811: Los Agentes de Bolsa, en el ejercicio de sus funciones, deben ajustarse a lo que dispongan los reglamentos de cada mercado.

Artículo 11 Ley 17.811: Cuando la Comisión Nacional de Valores verifique que un Agente de Bolsa al realizar operaciones en un Mercado de Valores ha transgredido disposiciones de esta ley o reglamentarias, debe poner en conocimiento del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

respectivo Mercado, a quien compete aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

Respecto de las operaciones realizadas con la especie BIC 3, el Sr. Gustavo García (fs. 154/6) declaró que:

"El día 6 de julio nuestra firma operó en rueda tradicional por V\$R 6.520.-realizando dos operaciones de compra y venta y luego realizó la venta al exterior de 2.738.400.- por el mercado continuo. Después de realizada la venta, el mercado demandó a través de Bco. Mildesa S.A. más cantidad de bonos con lo cual consultado el comprador del exterior sobre si quería vender la especie ya que por lo que nosotros supimos había un comprador que quería comprar toda la emisión. Ante esto se volvió a realizar una compraventa por el valor de 2.738.400.- a dicho banco...".

En lo relativo a las operaciones celebradas en el piso manifestó que recibió las órdenes telefónicamente, que el precio lo obtuvo por comparación con la TIR que daba el BIC 1, el título más parecido al BIC3. "Fueron realizadas y liquidadas de acuerdo a las normas del M.V.B.A.. Si el comitente no tiene los títulos, la venta es en descubierto y el mismo puede cancelar el descubierto con la recompra posterior de los mismos."

Respecto a la rueda continua y a las operaciones efectuadas con el comitente Banco de Tierra del Fuego y el comitente Raíz Coelho, y la posterior venta a Bco. Mildesa S.A., "A la registración de los horarios por los cuales ingresaron las operaciones en rueda continua, los mismos tienen que ver con el operador que pasa los mismos en la máquina y pueden no concordar exactamente con los horarios en que realmente el comprador bursátil realiza la misma. Realizamos la compra al Bco. de Tierra del Fuego en un precio concertado con el mismo pues ellos habían realizado una operación de pase en la cual el precio tomado para la misma era de 1,687 V/R (1,50 V\$R). Después de circularizar, a varios clientes telefónicamente obtuvimos un valor para la venta que fue aceptado por el Banco por 2,3006 lo que representaba un

buen negocio para el banco que estaba urgido de fondos. Dicho precio representaba una TIR de aproximadamente 32,5% mientras que el BIC 1 estaba en una TIR del 27% aproximadamente (debe tenerse en cuenta la no liquidez del BIC3). La firma opera solamente en intermediación, siendo muy raras las operaciones de compra de cartera propia, solo realizándolo con el capital de la empresa. La operación estaba intermediada con el comitente Raíz Coelho quedando para la firma una comisión de intermediación que surge de la diferencia de precio por ser ésta del mercado continuo. Respecto del comitente manifiesta que opera normalmente con la firma no teniendo en ningún momento problemas de orden técnico ni de liquidación con el mismo y que a su juicio cuenta con la confiabilidad dada a través de operaciones anteriores y debido respaldo patrimonial. Hasta ese momento, con estas dos operaciones se cierra un ciclo de negociación de BIC3. A partir de la registración de estas operaciones en el M.V.B.A., es que a criterio del suscripto se inicia una etapa diferente en la negociación del mismo. Inmediatamente, y como consecuencia de haberse registrado un precio en plaza, recibimos varios pedidos del mercado, por distintas cantidades y entre ellos uno a través del Bco. Mildesa S.A. de compra del título que habíamos operado recientemente, en la medida que se contara con toda la emisión del título de referencia, haciendo la salvedad de que lo que se negoció es lo que realmente quedó en el mercado de dicho título, pues el resto lo tiene el BCRA por el cobro de deudas preexistentes de la provincia con la Nación. Ante ese pedido, le pedimos a nuestro cliente Raíz Coelho si tenía interés en revender el título comprado momentos antes, quien manifiesta que en función de la oferta a recibir daría su respuesta. Por toda la emisión la primer cotización que tuvimos fue de un precio de 2,55150 y ante nuestro requerimiento de que pagaran 2,58 se transó finalmente en 2,5383, ante lo cual y viendo el precio tan alto pagado por este título que no tenía mercado, le hicimos una buena oferta a Raíz



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Coelho para que venda los mismos (2,5307) siendo aceptada por el mismo y quedando para nuestra firma una comisión por diferencia de precio. En este punto aclara que la diferencia de precio es sustancialmente menor a la operación anterior, pues la tarea profesional realizada para obtener un precio de mercado fue mucho mayor a una simple intermediación."

Preguntado sobre la relación con el Banco Mildesa, "Que por estar depositados la totalidad de la emisión por una operación de pase para no tener ninguno de los operadores riesgo contingente en las liquidaciones por ser esta una operación de mercado continuo no garantizado las mismas se hicieron por carta instrucción."

### III. LEONCIO RAIZ COELHO

Con relación al mismo, y con sustento en los antecedentes anexos, surge su participación en la operatoria aquí examinada. Debe tenerse presente que este comitente tiene como autorizado en su cuenta al Sr. Gustavo García, que es quien suscribe la documentación respaldatoria de la operación que se investiga.

Asimismo se advierte que, no aparece acreditada su capacidad financiera a efectos de liquidar la misma, a lo que se adiciona la falta de presentación de comprobantes que demuestren los movimientos de fondos genuinos de este comitente (según se relaciona en informe técnico a fs. 370).

En virtud de ello correspondería evaluar la conducta del citado interviniente en la negociación a la luz de lo dispuesto por el art. 22 de la R.G. N° 227, estimándose que en la especie deberían girarse las actuaciones a la Gerencia de Fiscalización y Control.

IV. BANCO MILDESA S.A. Y MILDESA SERVICIOS BURSATILES S.A.S.B.

Sobre la base de la operatoria descripta se advierte, prima facie, que la Sociedad de Bolsa habría violado los dispositivos contenidos en el artículo 4, inciso e) e inciso o) apartado 1.c) del Reglamento Operativo del M.V.B.A., lo que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 45 de la Ley 17.811 torna de aplicación el artículo 11, correspondiendo requerir a esa entidad autorregulada el ejercicio del poder disciplinario sobre Mildesa Servicios Bursátiles S.A.

Artículo 4º: "Los Agentes de Bolsa y las Sociedades, sin perjuicio de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes, deben ajustarse a las siguientes normas: ...

inc. e): ... Actuarán con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y se abstendrán de concertar operaciones que no sean reales;

inc. o): ... En el ejercicio de sus funciones, los Agentes y Sociedades deberán observar una conducta ejemplar, actuando en todo momento en forma leal y diligente con sus comitentes y demás participantes en el mercado. Con ese propósito se encuentran especialmente obligados a:

apartado 1.c) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus comitentes, absteniéndose tanto de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos como de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes o comitentes, evitarán privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

El Sr. Cristian Tang, en su carácter de Jefe de Mesa, y el Sr. Fernando Alvarez de la Viesca, en su carácter de Director (fs. 137/8), manifestaron que las operaciones con la especie BIC 3 se iniciaron con una operación de pase con el Banco Tierra del Fuego. Con fecha 6/07/95 se recibió una nota de la citada entidad solicitando la transferencia de los títulos (V.R. 2.711.016) a Gustavo García S.A.S.B.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

"Los títulos quedan en Bco. Mildesa S.A. Los títulos se liberan cuando ingresan los pesos producto de la venta de los mismos por parte de Gustavo García (A Bco. Mildesa)... Todas las operaciones fueron concertadas en el transcurso del mismo día, fecha en que se produjo el vencimiento del pase. En cuanto al precio del título, Bco. Mildesa tomó como parámetro la TIR del título. En el caso de la operación de pase, se tuvo en cuenta el mismo criterio más un aforo del 10%.

En este punto es importante destacar que la operación de pase se celebró a un precio de \$1,10 VN - nvr 1,68-, desprendiéndose que el criterio utilizado para la compra - VR 4 2,538 no fue el mismo que se había utilizado para la operación de pase.

Cabe resaltar, asimismo, que "... El único operador o agente que ofreció los títulos fue Gustavo García y solamente Bco. Mildesa pudo vendérselos a Investcapital, por ser la mejor oferta que tuvo Bco. Mildesa S.A."

#### V. INVESTCAPITAL SOC. DE BOLSA S.A.

De las constancias obrantes en estas actuaciones, así como de la declaración que infra se transcribe, surgiría que la Sociedad de Bolsa habría infringido la norma del artículo 4, inciso e) e inciso o), apartado 1.c), del Reglamento Operativo del M.V.B.A.

Artículo 4: "Los Agentes de Bolsa y las Sociedades, sin perjuicio de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes, deben ajustarse a las siguientes normas: ...

inc. e): ... Actuarán con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y se abstendrán de concertar operaciones que no sean reales;

inc. o): ... En el ejercicio de sus funciones, los Agentes y Sociedades deberán observar una conducta ejemplar,

actuando en todo momento en forma leal y diligente con sus comitentes y demás participantes en el mercado. Con ese propósito se encuentran especialmente obligados a:

apartado 1.c) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus comitentes, absteniéndose tanto de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos como de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes o comitentes, evitarán privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

El Sr. Miguel Arndt, en su carácter de Gerente General de la firma, declaró que (fs. 130):

"Básicamente las operaciones fueron la compra de BINC 3 a Mildesa Serv. Bursátiles (2.738.400 BIC3) y la venta de los mismos a Siembra AFJP y Sur Seg. de Retiro (V/R) 2,56135). La operación se realizó por que existió un ofrecimiento del título por parte del agente Gustavo García ...".

"... tomado conocimiento realizaron un estudio del precio, TIR y factibilidad de colocación del mismo, armaron el cash-flow del título. Dicho estudio de cotización del título se comenzó a realizar aproximadamente dos días antes del cierre de la operación.".

"La cotización se realizó para el agente Gustavo García, y este le informa que la operación la debe cerrar con Mildesa Servicios Bursátiles, quien tiene los títulos.".

"La operación para Investcapital estaba cerrada antes que se fijara el precio del piso".

VI. SUR SEG. DE RETIRO S.A. actualmente SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A.

Respecto de la actuación de esta entidad en la operatoria que se investiga, se advierte una presunta infracción al artículo 22 de la Resolución General N° 227, atento la vinculación existente entre Sur Seg. de Retiro S.A., Siembra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

A.F.J.P. y Río Valores S.A.S.B., que conformarían en principio un grupo económico, y la posible manipulación de precios efectuada el día 7/7/95 - operándose por encima del valor técnico - correspondiendo se profundice la investigación por parte de la Gerencia de Fiscalización y Control.

Artículo 22 R.G. C.N.V. Nº 227: "Los emisores, intermediarios, inversores o cualquier otro interviniente o participante en los mercados de títulos valores o a término, en futuros u opciones, de productos y subproductos, deberán abstenerse de realizar prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los títulos, derechos, productos o subproductos allí negociados o defraudar a cualquier participante en dichos mercados.

Se entenderán comprendidas especialmente entre dichas conductas cualquier acto, práctica o curso de acción mediante los cuales se pretenda:

- a) Afectar artificialmente la formación de precios, cotización, liquidez o el volumen negociado de uno o más títulos valores, productos o subproductos.

Quedarán incluidas dentro de esta figura aquellas transacciones en las que no se produzca, más allá de su apariencia, las transferencias de los títulos valores, derechos, productos o subproductos involucrados, así como las efectuadas con el propósito de crear la apariencia falsa de existencia de oferta y demanda o de un mercado activo, aún cuando se produzcan efectivamente la transferencia de los títulos valores, derechos, productos o subproductos respectivos..."

Los Señores Emilio Colunga, Director Ejecutivo de la firma a cargo de la Gerencia General, y el Sr. Alberto José Termine, responsable de la Gerencia de Inversiones, manifestaron que (fs. 114/5):

"El día 6.7.95 compramos 65.200 BIC 3 V/R a un precio de 2,56135 a la firma Investcapital en sesión continua. El

el día 7.7.95, Sur Seg. de Retiro vendió 6.520 BIC 3V/R a un precio unitario de 3,08 por piso con la firma MBA Soc. de Bolsa. Finalmente, el día 11.7.95 se vendieron 13.040 BIC3V/R a un precio de 3,0368 en Rueda Continua a Investcapital Soc. de Bolsa."

Respecto a quien habla había tomado la decisión de operar con estos títulos., "La decisión la tomé yo (A. Ferminé) en acuerdo con el Gerente General."

Con relación al precio de la operación de compra, a las alternativas tenidas en cuenta para decidir la operación, y parámetros utilizados al efecto, "El BIC 3 aparece como la oferta hecha en concreto por dos operadores, uno es Investcapital y el otro es Bco. Mildesa S.A., aproximadamente tres días antes. Nos pusimos a analizar como era el título por que no lo conocíamos y negociamos el precio llegando a un TIR del título de alrededor del 26%. Esto obviamente nos llamó la atención por la diferencia que había con cualquier título similar, especialmente el BIC 5, y que en ese momento tenía una TIR de aproximadamente el 18%. Hicimos el cálculo y nos pareció muy favorable para la inversión. Se tomó en cuenta la Duración del título, que era similar a la del BIC 5, las menores condiciones de liquidez y la Tasa de ajuste. Finalmente concertamos la operación el día 6.7.95, pero el precio lo veníamos negociando desde el día anterior, entre 25% y 26% de TIR."

Respecto a como instrumentaron la operación de compra, "Llamó Investcapital y nos ofreció vendernos ese título, que cantidad quería y compramos la cantidad indicada anteriormente."

Acerca de si tenían conocimiento del rescate de los títulos por parte del gobierno, "No sabía. No lo esperábamos, pero de acuerdo con las condiciones de emisión del título, sabía que podían ser rescatados en cualquier momento al 100% del valor técnico ...".

"... VIII. SIEMBRA A.F.J.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Relacionando las declaraciones obrantes en estos actuados, y transcriptas en su parte pertinente, y el informe técnico previo, se advierte que el grupo económico vinculado a la A.F.J.P. habría realizado una operación que no se condice con las normas de transparencia que deben imperar en la órbita del mercado de capitales, en salvaguarda de los intereses de los inversores, por lo que se estima corresponde evaluar la viabilidad de poner dicha circunstancia en conocimiento de la Superintendencia de Jubilaciones y Pensiones, atento ser el organismo de contralor específico de las mismas...".

"... IX MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A.

Con relación a esta entidad, y en base a un análisis de su actuación conforme los elementos que surgen de estos obrados y del informe técnico de fs. 355/371, se observa que ese Mercado no habría ejercitado correctamente el poder de policía respecto de la operatoria descripta, que ello debería ser valorado convenientemente por el Organismo conjuntamente con las conclusiones derivadas de la verificación ya practicada en la sede de esa Entidad autorregulada que dieron origen al expediente N° 972/94 "Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. s/cumplimiento art. 6 inc. f) de la Ley 17.811" de las cuales, una vez conformadas por el H. Directorio, se corriese vista al M.V.B.A.. Asimismo se advertirían deficiencias en el control del sistema de "stock watch" que deberían ser valoradas en el marco de las actuaciones relativas al "clearing house" que tramitan en el expediente N° 287/94 "Determinación de los Mercados a los fines dispuestos por la Ley 24.241".

Por otra parte corresponde advertir que *no existen, a la fecha, constancias de ejercicio del poder disciplinario por parte de ese mercado*, respecto de ninguna de las sociedades de bolsa intervinientes en la operatoria.

## X. CONCLUSION

1º) En función de lo expuesto en los puntos II., IV., V. y VII. del presente informe, corresponde requerir al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. el ejercicio del poder disciplinario - instrucción de sumario - respecto de Gustavo A. García y Cia. Soc. de Bolsa, Mildesa Servicios Bursátiles S.A. Soc. de Bolsa; Investcapital Soc. de Bolsa S.A. y Río Valores Soc. de Bolsa. S.A.;

2º) En virtud de lo explicitado en los puntos III. y VI., corresponde girar las actuaciones a la Gerencia de Fiscalización y Control a efectos de la investigación, y dentro de la misma, meritúe la viabilidad de apertura de la instancia sumarial respecto de Leoncio Raiz Coelho y Sur Seguros de Retiro S.A. (actualmente denominada Siembra Seguros de Retiro S.A.)

3º) Se ponga en conocimiento de la Justicia en lo Criminal competente, atento lo prescripto en el artículo 177 de la Ley 23.984, la situación planteada en el punto 1) del presente, respecto del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

4º) Se informe a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones los hechos relacionados en el punto VIII respecto de Siembra A.F.J.P.

5º) Se evalúe por el H. Directorio la actuación del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. respecto de las sociedades de bolsa intervinientes en la operatoria relacionada, conforme lo explicitado en el punto IX del presente..."

Luego del informe transcrito, el 23/11/95 el Dr. Mario J.J. SCHIAVINA (a/c de la Gerencia de Intermediarios), se dirige al Directorio de la Comisión Nacional de Valores, quien luego de unas breves consideraciones, y de puntualizar que compartía los términos de los informes técnico y jurídicos, señala que corresponde:

"... 1. Se requiera al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. el ejercicio del Poder Disciplinario respecto a los Agentes Gustavo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

A. García y Cía Soc. de Bolsa; Mildesa Servicios Bursátiles S.A. Soc. de Bolsa; Investcapital Soc. de Bolsa S.A. y Río Valores Soc. de Bolsa S.A., para lo cual corresponde dar vista del presente expediente a esa entidad.

2. Girar las actuaciones a la Gerencia de Fiscalización y Control a fin de evaluar la apertura de la instancia sumarial respecto a los intervinientes - Leoncio Raíz Coelho y Sur Seguros de Retiro S.A. (actualmente denominada Siembra Seguros de Retiro S.A.).

3. Poner en conocimiento de la Justicia en lo Criminal competente (art. 177 Ley 23.984), la situación planteada respecto del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. Dicha comunicación debería ser efectuada por la Gerencia de Fiscalización y Control.

4. Informar a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones lo relacionado con la A.F.J.P. Siembra y sus compañías vinculadas (Punto VI, VII y VIII - fs. 379/82). A tal efecto se daría vista de las actuaciones en su parte pertinente.

Respecto a la actuación del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., la misma no se caracterizó por una adecuada eficiencia y diligencia en la investigación de la operatoria objeto de análisis conforme las atribuciones que la Ley 17.811 le otorga a dicha entidad, tal como se detalla en el Punto IX de fs. 382, por lo que el curso de acción respecto a esta entidad corresponde sea determinado por ese Directorio ..." (fs. 384/5 E/CNV).

Finalmente las actuaciones de la Comisión Nacional de Valores dan lugar a la decisión del Directorio de la misma de que da cuenta la fs. 386 del E/CNV:

"... A LA GERENCIA DE INTERMEDIARIOS:

VISTO, las presentes actuaciones, lo investigado en el ámbito de esa Gerencia - respecto de la eventual falta de transparencia en la intermediación sobre Bonos de Inversión y

Crecimiento - 1991, 3ra. Serie, en el mes de julio de 1995 - y lo dictaminado a fs. 355/383 y 384/385,

El Directorio, en su reunión del día de la fecha, RESOLVIO: conformar el curso de acción recomendado por la Gerencia de Intermediarios y, por lo tanto:

1. Requerir al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. el ejercicio del poder disciplinario respecto de los Agentes de Bolsa Gustavo A. García y Cía. Soc. de Bolsa, Mildesa Servicios Bursátiles S.A. Soc. de Bolsa, Investcapital Soc. de Bolsa S.A. y Río Valores Soc. de Bolsa S.A..

2. Girar las actuaciones a la Gerencia de Fiscalización y Control a fin de evaluar la apertura de sumario respecto al Sr. Leoncio R. Coelho y Sur Seguros de Retiro S.A. (actualmente, Siembra Seguros de Retiro S.A.).

3. Poner en conocimiento de la Justicia en lo Criminal competente, (art. 177 , Cód. Procesal Penal) la situación planteada respecto del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

4. Informar a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones lo relacionado con la AFJP Siembra y sus compañías vinculadas..

5. Respecto de la investigación efectuada en el caso por el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES (punto 5 del informe de fs. 385), deberá estarse a lo resuelto en el punto 1 de esta Resolución.

Pasen las actuaciones a esa Gerencia, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos 1, 4 y 5; cumplido, gírense los actuados a la Gerencia de Fiscalización a efectos del punto 2 supra, con conocimiento de la Subgerencia de Asesoramiento Legal y Nuevos Proyectos, Políticas y Normas, a efectos del punto 3, supra."

#### CONSIDERACIONES ADICIONALES



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALIA DE ESTADO**

Habiendo desarrollado hasta aquí las actuaciones realizadas en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores hasta la decisión del Directorio del mismo, deseo dejar asentado mi coincidencia con las conclusiones a que arribaran funcionarios del citado organismo en los informes técnico y jurídico de fs. 355/71 y 372/83, en los cuales se encuentra extensa y claramente expuesta la operatoria efectuada con la especie BINC 3, como así también la participación que en la misma le cupo a cada uno de los agentes de bolsa y comitentes intervinientes, con sus consiguientes responsabilidades.

Teniendo en cuenta ello y que tanto el informe técnico como el jurídico han sido transcriptos casi en su totalidad, entiendo innecesario extenderme mayormente con relación a la operatoria realizada, y las conclusiones que de la misma se desprenden.

Sin perjuicio de ello, y no obstante ser el Mercado de Valores de Buenos Aires, y en su caso la Comisión Nacional de Valores, quienes podrán analizar y refutar con mayores elementos de juicio el contenido del descargo efectuado por el Sr. Gustavo GARCIA en el mes de abril del corriente año y las declaraciones testimoniales de los Sres. Carlos MONTERO y Leoncio RAIZ COELHO, considero oportuno realizar algunas consideraciones con relación a las mismas, para luego finalizar el presente dictamen con una breve descripción de la operatoria efectuada con los BINC 3 y resaltar los aspectos más relevantes vinculados a la misma, circunstancias éstas que deberán ser puestas en conocimiento del magistrado interviniente.

Con relación al primer aspecto, seguidamente he de enumerar algunas observaciones del descargo realizado por el Sr. Gustavo GARCIA - posterior a los informes técnico y jurídico antes aludidos -, como así también contradicciones que se desprenden del mismo con relación a las declaraciones efectuadas por los Sres. Carlos MONTERO y Leoncio RAIZ COELHO - también en forma posterior

a los informes antes mencionados - en el marco del sumario que se realiza en el Mercado de Valores de Buenos Aires:

1) Llama profundamente la atención que el Sr. Gustavo GARCIA con el objeto de sostener que la Sociedad de Bolsa que él preside no negoció en días anteriores, ni el mismo 6 de julio de 1995, la obtención de los títulos BINC 3 para el agente INVESTCAPITAL S.A., manifieste que "... Las declaraciones de Investcapital y de Siembra, fueron parcializadas o no se compadecen con la realidad ..." (fs. 534 del Sumario en el MERVAL, en adelante S/MERVAL).

En primer término sería interesante saber concretamente cuál de las dos posibilidades - parcializar las declaraciones o que no se compadecen con la realidad - se ha dado en opinión del Sr. Gustavo GARCIA.

Pero cualquiera sea la alternativa que pretenda sostener el mismo, es evidente que la misma carece de todo respaldo.

En efecto, a lo largo del presente dictamen he transcripto en dos oportunidades la declaración del Gerente General de INVESTCAPITAL S.A. obrante a fs. 130 del E/CNV, y en una la del Gerente de Inversiones de SIEMBRA A.F.J.P. de fs. 116 del E/CNV.

De la lectura de las mismas, no hay persona que seriamente no pueda concluir en que:

- a) INVESTCAPITAL tenía un ofrecimiento de la especie BINC 3 por parte del agente Gustavo GARCIA;
- b) Que el mismo fue realizado aproximadamente dos días antes del 06/07/95, esto es del día en que se desarrolló la mayor parte de la operatoria con BINC 3 analizada por la Comisión de Valores;
- c) Que la operación para INVESTCAPITAL S.A. estaba cerrada antes que se fijara el precio del piso (operaciones de compra y venta entre Carlos MONTERO y Leoncio RAIZ COELHO).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

d) Que INVESTCAPITAL, al igual que el BANCO MILDESA S.A., ofrecieron alrededor de 48 a 72 hs. antes de concertarse sus operaciones con BINC 3, dicha especie a SIEMBRA A.F.J.P..

e) Que como consecuencia de lo indicado en los cuatro puntos precedentes, surge que al momento de vender el agente GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA los títulos de la especie BINC 3 del BANCO DE TIERRA DEL FUEGO, ya tenía conocimiento - en realidad ya estaba concertada la operación - de una oferta más conveniente a la hecha conocer a la citada Institución bancaria.

2) Sin perjuicio de la existencia de numerosos argumentos que justifican las imputaciones formuladas en el informe jurídico de la Comisión Nacional de Valores, entiendo que lo indicado en el punto 1) resulta suficiente para echar por tierra las consideraciones que a lo largo de su descargo el Sr. Gustavo GARCIA efectúa con el objeto de sostener la transparencia de la operatoria con los BINC 3, al menos en lo que a su intervención se refiere.

3) Afirma Gustavo GARCIA que en cuanto al registro de órdenes el mismo "... cumple razonablemente ..." las disposiciones reglamentarias en la materia y aclara que "... la registración horaria de las operaciones "tiene que ver con el operador que pasa los mismos y puede no concordar exactamente con los horarios en que realmente el operador bursátil realiza la misma" ..."

Continúa diciendo: "... Debe advertirse que las anotaciones en ese libro son registradas, tal como lo ordena el reglamento operativo (art. 4 inc. o apartado 1.a) una vez finalizada la jornada de operaciones.

Por lo tanto, no entiendo la suspicacia del sumariante (o del dictaminante por la Comisión) que se extraña de la exactitud del precio consignado en el libro de órdenes. El precio es exacto por cuanto al momento de su registro la operación ya se concertó.

Tampoco es de extrañar que el día 20 de septiembre de 1995 la última registración del libro date del 18 de septiembre de 1995 pues como se dijo las anotaciones son volcadas a ese libro al finalizar la jornada de operaciones (o antes de iniciarse otra nueva) ..." (fs. 540/1 S/MERVAL).

Los párrafos transcriptos merecen varias observaciones.

En primer lugar sería interesante saber que ha querido decir el Sr. Gustavo GARCIA al manifestar que se "cumple razonablemente" con las disposiciones de la materia. Es de suponer que estas se cumplen o no cumplen, por lo que la terminología utilizada hace suponer al suscripto que a través de la misma se escondería algún incumplimiento a las mismas.

Por otra parte, resulta insólita la aclaración respecto la incidencia que la registración horaria de las operaciones tiene en el registro de órdenes.

Ello así pues no puede esconderse detrás de dicha argumentación, el pretender justificar una anotación de órdenes en el registro respectivo en una forma que no se ajuste a la realidad, teniendo en cuenta que son dos cuestiones radicalmente diferentes y que corren por carriles distintos.

Es obvio que cualquier retraso que pueda darse en el registro de las operaciones que se realicen, no puede tener influencia alguna con el momento en que se receptionan las órdenes por parte del agente, ni con la anotación de éstas en el registro respectivo.

En cuanto a la observación que la Comisión Nacional de Valores realizó respecto a la exactitud del precio en el Libro de órdenes, la explicación del Sr. Gustavo GARCIA demuestra que las anotaciones de dicho ítem no se realizarían en debida forma.

En efecto se señala que "El precio es exacto por cuanto al momento de su registro la operación ya se concertó". Dicha respuesta conduce a suponer que lo que el agente de bolsa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

estaría anotando como precio no es el que su comitente le dá para que compre o venda, sino el correspondiente a la operación concertada, lo que implica un apartamiento de lo establecido en el art. 4 inc. o) apartado 1.a).

Por último también tiene razón la Comisión Nacional de Valores al observar que al 20/09/95 la última registración era del día 18/09/95, pues la norma establece que la misma se debe efectuar al finalizar la jornada, tal como lo expresa el propio Gustavo GARCIA.

Sin embargo este último, incurriendo en una notoria contradicción, quizás con el objeto de salvar su incumplimiento, dos párrafos más adelante señala que las operaciones son volcadas al finalizar la jornada de operaciones, o antes de iniciarse otra nueva, alternativa esta última que no es la prevista en la norma, y que por lo tanto constituye un reconocimiento de incumplimiento, al menos en ocasiones.

Cabe señalar, sobre el particular, que una cosa es el registro de órdenes, en el cual debe asentar no el precio de concreción de la operación, sino los valores en base a los cuales el comitente lo autoriza a comprar o vender, y otra cosa muy distinta es la registración que efectúa, en otro instrumento o registro, respecto a la información de las operaciones ya concretadas.

El asentar como recibidas a las 10.00 hs., EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ORDENES, instrucciones para adquirir títulos a precios en que en definitiva se concertaron las operaciones más de tres horas después (a las 13.00 hs. aproximadamente), demuestra el conocimiento previo sobre los verdaderos valores de comercialización, ya que las operaciones estaban concertadas con anterioridad, conllevando ello un perjuicio al Banco de Tierra del Fuego, que era quien le había encomendado su venta.

En síntesis, el Sr. García, a las 10 de la mañana del día 6/7/95 tenía un expreso pedido por parte de Banco Mildesa

S.A. PARA QUE LE COMPRARA TITULOS BINC 3 POR UN VALOR NOMINAL DE 2.738.400 (QUE ES LLAMATIVA Y JUSTAMENTE LA MISMA CANTIDAD DE TITULOS QUE TENIA EL BANCO) Y QUE ESTABA DISPUESTO A PAGAR LA SUMA DE 2,53834 POR CADA TITULO (véase fs.108 del libro de órdenes de Gustavo García Soc. de Bolsa, cuya copia obra a fs.189 E/CNV).

Ahora bien, si ese mismo día el Banco Provincia le encomienda una venta de los mismos títulos y por el mismo valor nominal, REGISTRADA 10 MINUTOS MAS TARDE QUE EL PEDIDO QUE LE HICIERA BANCO MILDESA S.A. (véase folio 109 del registro de órdenes, obrante a fs.190 E/CNV), NO SE COMPRENDE QUE SIENDO EL AGENTE DE BOLSA DEL BANCO, EN RESGUARDO DE SUS INTERESES, NO HAYA VENDIDO LOS TITULOS DIRECTAMENTE A BANCO MILDESA, QUE ESTABA DISPUESTO A PAGAR 2,53834, SINO QUE LOS HAYA ENAJENADO A UN PRECIO SENSIBLEMENTE INFERIOR (2,3006), PRODUCIENDOLE UN QUEBRANTO INADMISIBLE AL BANCO PROVINCIA EN POCOS MINUTOS.

4) No ha podido ser debidamente aclarada por los intervinientes en las dos operaciones de la rueda tradicional (Carlos MONTERO y Leoncio RAIZ COELHO), las motivaciones de cada uno de ellos, como así tampoco como se fueron gestando y desarrollando las mismas.

En efecto, el Sr. Carlos MONTERO en su declaración ante el Mercado de Valores de Buenos Aires manifestó:

- Preguntado para que diga si conoce las características de la emisión de la especie BIC 3, en especial el volumen autorizado a emitir y el que se encontraba en circulación respondió que no.

- Preguntado para que diga el motivo de la operación, el declarante manifestó "... porque lo invitó Guillermo García a participar porque le dijo que iba a cotizar esa especie que no había cotizado nunca y le pareció que era bueno vender porque pensaba que el título podía caer de precio ..." (el subrayado es del suscripto).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Aquí parece oportuno señalar que resulta extraño que desconociendo las características de la especie, y por lo tanto decidiendo realizar la operación con asesoramiento de su agente de bolsa - GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA -, el Sr. Carlos A. MONTERO afirme que decidió vender - además en descubierto - la especie pues por ser un título que nunca había cotizado, "... pensaba que el título podía caer de precio ...", si tenemos en cuenta que el citado agente de bolsa en su descargo de abril del corriente año manifestó que "... La rápida apreciación de un título es normal en las horas y/o días de su primera aparición: recuérdese los casos de Telefónica de Argentina S.A.; Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A.; etc. ..." (fs. 535 del Sumario del Merval).

Por otra parte resulta llamativa la seguridad del Sr. MONTERO respecto de la baja en la cotización no obstante desconocer las características de la especie; si se tiene en cuenta que ante una pregunta llegó a afirmar que no se imaginó la posibilidad de no poder recomprar los títulos vendidos en descubierto.

- Preguntado para que diga como se le ocurrió vender 6.520 títulos de la especie respondió que "... no se le ocurrió al declarante sino que como era una especie nueva y como tenía una cotización nueva pensaba que se iba a caer el precio una vez negociada a partir de una cotización que le parecía razonable ...".

A la respuesta parcialmente transcripta sin lugar a dudas que le cabe la observación formulada a la anterior, pero además se observa cierta contradicción en sí misma, pues tras manifestar que "... no se le ocurrió al declarante ..." (el subrayado es del suscripto), a continuación da la impresión que afirma lo contrario, lo que por otra parte resulta llamativo por lo señalado respecto a la respuesta anterior en cuanto a desconocimiento de las características de la especie.

- Preguntado para que diga si al momento de ordenar la operación de venta de 6.520 BIC 3 la Sociedad de Bolsa interviniente tenía conocimiento que el declarante no tenía la especie, respondió "... no sabe, en algún momento sí ..." ? (el subrayado es del suscripto).

- Preguntado para que diga si en el momento de ofrecerle el Señor Guillermo García realizar la operación con la especie le comentó que no tenía la especie en su poder, la respuesta fue "... que no recuerda y que consideró la posibilidad de comprar o vender la citada especie ..." (el subrayado es del suscripto). Aquí nuevamente el Sr. Carlos A. MONTERO desconcierta con su respuesta. En efecto, sin perjuicio de puntualizar que resulta extraño que no haya hecho saber a la Sociedad de Bolsa que no contaba con títulos de la especie, resulta totalmente contradictorio e incomprensible que luego de las respuestas que se han transcripto - en cuanto a baja de la cotización de la especie - aquí señale que "... consideró la posibilidad de comprar o vender la citada especie ..." (el subrayado es del suscripto).

- Por último, preguntado para que diga respecto al tiempo que transcurrió entre la orden de venta y la de compra, manifestó que "... aproximadamente transcurrió una o dos horas ...".

Dicha respuesta no resulta coincidente con la documentación respaldatoria de las operaciones aquí analizadas.

En efecto, del Registro de órdenes del mes de julio de 1995 de la Sociedad de Bolsa GUSTAVO A. GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA se desprende que la orden de venta se realizó a las 11.30 hs. del 06/07/95 y la orden de compra a las 12.00 hs. del mismo día, esto es que transcurrieron sólo treinta (30) minutos (fs. 190).

En síntesis, en mi opinión existen cuestiones que a través de sus respuestas el Sr. Carlos A. MONTERO no ha aclarado, cayendo en evidentes contradicciones, y sin explicar cuales fueron



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

las razones que lo llevaron a la pérdida sufrida como consecuencia de las diferencias de cotización.

En cuanto a lo declarado por el Sr. Leoncio Aníbal Raíz Coelho sólo he de referirme aquí muy sucintamente, pues más adelante analizaré más profundamente sus respuestas, teniendo en cuenta que su intervención en la negociación de la especie BIC 3 no se limitó a la compra y posterior venta de 6.520 títulos con el Sr. Carlos A. MONTERO, sino que también tuvo intervención en una compra y posterior venta de dicha especie por un monto sustancialmente superior.

En tal sentido cabe señalar que de su declaración surge que las operaciones que realizó fueron producto de "... una idea que surgió de una comunicación de Gustavo García que es lo habitual. Tenía una pauta de precio que en principio no era totalmente cierto porque no se estaba cotizando previamente ...", como así también que las distintas operaciones que se fueron realizando no necesitaron de comunicaciones individuales para actuar en la forma en que se hizo, sino que estaba acordada desde un principio.

Ello no resulta coincidente con lo que indica el Registro de órdenes del mes de julio de 1995 de la Sociedad de Bolsa GUSTAVO A. GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, en donde se lee que la orden de compra se realizó a las 11.40 hs. del día 06/07/95 y la orden de venta (en ambos casos me refiero a los 6.520 títulos) a las 12.00 hs. del mismo día (fs. 190).

Asimismo, considero importante puntualizar aquí una contradicción entre los Sres. Gustavo GARCIA y Leoncio RAIZ COELHO en cuanto a las razones que condujeron al último a vender los títulos de la especie BINC 3 por V/N 6520 al Sr. Carlos MONTERO en la rueda tradicional.

Al respecto el agente de bolsa Gustavo GARCIA señala que advertido el comitente Leoncio RAIZ COELHO de que el Sr. Carlos MONTERO había realizado la venta de V/N 6.520 títulos

de la especie BINC 3 en descubierto, decide vender con un mínimo margen, también en rueda (fs. 233 E/CNV), lo que no sólo resulta contradictorio con las expresiones del comitente Leoncio RAIZ COELHO en cuanto a que no hubo comunicaciones con su agente de bolsa una vez iniciada la operatoria, sino también con el párrafo de la declaración del mismo ante el Mercado de Valores de Buenos Aires que dice: "... para que diga el testigo si en oportunidad de comprar la cantidad de 6.520 títulos Bic 3 por intermedio del Agente de Bolsa Gustavo García S.A. S.B. al enterarse de que la contraparte no tenía los mismos exigió una ganancia y en su caso a cuanto ascendió la misma, contestó que no ...".

5) Además de las discordancias entre lo declarado por los Sres. Carlos A. MONTERO y Leoncio RAIZ COELHO con relación al momento en que dieron las órdenes de compra y venta de la especie, y lo que al respecto indica el Registro de órdenes del mes de julio de 1995 de la Sociedad de Bolsa GUSTAVO A. GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, debe agregarse que de acuerdo a dicho registro todas las órdenes fueron dadas antes de que se realizaran las dos operaciones por 6.520 títulos de la especie BIC 3.

En efecto, de acuerdo a dicho registro (fs. 190) las órdenes fueron a las 11.30 hs. (de venta de Carlos A. MONTERO), 11.40 hs. (de compra de Leoncio RAIZ COELHO), 12.00 hs. (de compra de Carlos A. MONTERO) y 12.00 hs. (de venta de Leoncio RAIZ COELHO), habiéndose realizado las operaciones a las 12.47 hs. y 12.52 hs. (fs. 77 y 98).

Ello nos conduciría a la insólita situación que cuando aún la Sociedad de Bolsa GUSTAVO A. GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA no había vendido del Sr. Carlos A. MONTERO la cantidad de 6.520 títulos de la especie BIC 3 a un precio de 2,4150 conforme orden de las 11.30 hs., dicho comitente a las 12.00 hs. da la orden de comprar la misma cantidad a un precio superior - 2,4156 - con lo que pareciera que alegremente decide



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

asumir una pérdida por diferencia de cotización, que se cristaliza con las operaciones realizadas a las 12.47 hs y 12.52 hs..

6) Es dable señalar que la relación de los números de boleto con que se identificó las operaciones entre los comitentes Carlos MONTERO y Leoncio RAIZ COELHO no se ajustaría al orden en que las mismas se efectuaron.

Así es posible observar que la operación de venta de la especie BIC 3 por parte del comitente Carlos A. MONTERO y la compra de la misma por parte del comitente Leoncio RAIZ COELHO (realizada a las 12.47 hs.) se instrumenta en los Boletos N° 2.099 y 2.102; en tanto la venta por igual cantidad de la especie por parte del último al primero (realizada a las 12.52 hs.) se instrumenta a través de los Boletos N° 2.098 y 2.103.

Corresponde puntualizar que la discordancia en los números de boletos asignados con relación al orden en que se habrían producido las operaciones, no se limita a las efectuadas entre los comitentes Carlos MONTERO y Leoncio RAIZ COELHO, conforme surge del siguiente detalle:

- Boleto N° 2.096 compra MILDESA V/N 27.384;
- Boleto N° 2.097 compra MILDESA V/N 2.711.016;
- Boleto N° 2.098 compra MONTERO V/N 6.520;
- Boleto N° 2.099 compra RAIZ COELHO V/N 6.520;
- Boleto N° 2.100 compra RAIZ COELHO V/N 2.738.400;
- Boleto N° 2.101 venta BTF V/N 2.738.400;
- Boleto N° 2.102 venta MONTERO V/N 6.520;
- Boleto N° 2.103 venta RAIZ COELHO V/N 6.520;
- Boleto N° 2.104 venta RAIZ COELHO V/N 2.738.400.

Similar discordancia con relación al orden en que las operaciones se realizaron se verifica en la cuenta corriente del comitente Leoncio RAIZ COELHO, en donde se observa el siguiente detalle:

- 1) Compra V/N 6.520;

- 2) Compra V/N 2.738.400;
- 3) Venta V/N 6.520;
- 4) Venta V/N 2.738.400.

Z) Con relación a la operación de venta de la especie BINC 3 del BANCO DE TIERRA DEL FUEGO al Sr. Leoncio RAIZ COELHO debo puntualizar en primer lugar que existen divergencias entre la declaración del último y el descargo de Gustavo GARCIA, e incluso respecto de documentación obrante en estas actuaciones, en cuanto al origen y forma en que se desarrolló la operación de compra y posterior venta de la especie BINC 3 por la cantidad de 2.738.400.

En efecto, al tomársele declaración al mencionado comitente el mismo manifestó:

- En cuanto a si encomendó al Agente de Bolsa Gustavo A. GARCIA S.A.S.B. operaciones con la especie, la respuesta fue "... Que sí, el 5 de julio de 1995 encomendó operaciones con al especie Bic 3, se compraron 6.520 a \$ 2,4150 y 2.738.400 a \$ 2,3466 y se practicó la venta de 6.520 a \$ 2,4156 y la cantidad de 2.738.400 a \$ 2,5307 ...".

Asimismo, luego de manifestar que la operatoria fue "... una idea que surgió de una comunicación de Gustavo García que es lo habitual ...", ante una pregunta respecto al tiempo que transcurrió desde que ordenó la compra de los títulos y luego los vendiera, tanto en la rueda como en la sesión continua, contestó que "... Gustavo ya tenía instrucciones para realizar la venta de los títulos en caso de haber una variación en el precio. Toda la operatoria de compra y venta de los títulos Bic3 fue realizada en una sola conversación y en el mismo día de concertación y tenía la orden el Agente de Bolsa de proceder a la venta de los mismos si el precio variaba. Que dicho procedimiento era usual que el tuviera la libertad de operar si la situación lo ameritaba. En este caso fue afortunada la decisión. La comunicación siguiente con el señor García fue posterior a la venta de los títulos, para



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

informarle de la misma ...", manifestando en otra parte de su declaración que la comunicación fue telefónica.

La fecha indicada por el comitente, 05/07/95, no condice con lo indicado en Registro de órdenes del mes de julio de 1995 de la Sociedad de Bolsa GUSTAVO A. GARCIA S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, aunque ello puede deberse a un error de aquél. Lo que sí resulta más difícil comprender es que el comitente afirme que sólo tuvo una comunicación previa a que se iniciara la operatoria y otra una vez finalizada la misma, cuando del registro citado y del descargo de Gustavo GARCIA surge que se habrían dado más de una orden y realizado más de una comunicación.

En tal sentido, en el registro mencionado se observan las siguiente órdenes del comitente Leoncio RUIZ COELHO, todas del día 06/07/95 relacionadas con los BINC 3:

\* 10.00 hs. orden de compra por 2.738.400 a un precio de 2,3466;

\* 10.10 hs. orden de venta por 2.738.400 a un precio de 2,5307;

\* 11.40 hs. orden de compra por 6.520 a un precio de 2,4150;

\* 12.00 hs. orden de venta por 6.250 a un precio de 2,4156.

Por otra parte, el Sr. Gustavo Alberto GARCIA ante la Comisión Nacional de Valores y con respecto a la venta a BANCO MILDESA S.A. manifestó que luego de realizada la venta al exterior de 2.738.400 por el mercado continuo (se supone que la venta a Leoncio RAIZ COELHO), "... el Mercado demandó a través de Bco. Mildesa S.A. más cantidad de bonos con lo cual consultado el comprador del exterior sobre si quería vender la especie ..." (el subrayado es del suscripto) (fs. 154 E/CNV).

Aún más, párrafos más adelante se lee: "... Inmediatamente, y como consecuencia de haberse registrado un precio en plaza, recibimos varios pedidos del mercado por

distintas cantidades y entre ellos uno a través del Bco. Mildesa S.A. de compra del título que habíamos operado recientemente, en la medida que se contara con toda la emisión del título de referencia, haciendo la salvedad de que lo que se negoció es lo que realmente quedó en el mercado de dicho título, pues el resto lo tiene el BCRA por el cobro de deudas preexistentes de la provincia con la Nación. Ante ese pedido, le pedimos a nuestro cliente Raiz Coelho si tenía interés en revender el título comprado momentos antes, quien manifiesta que en función de la oferta a recibir daría su respuesta. Por toda la emisión la primer cotización que tuvimos fue de un precio de 2,5150 y ante nuestro requerimiento de que pagaran 2,58, se transó finalmente en 2,5383, ante lo cual y viendo el precio tan alto pagado por este título que no tenía mercado, le hicimos una buena oferta a Raiz Coelho para que venda los mismos (2,5307), siendo aceptada por el mismo y quedando para nuestra firma una comisión por diferencia de precio ..." (el subrayado es del suscripto). Es importante remarcar que todas estas negociaciones y comunicaciones a las que hace referencia el Sr. Gustavo GARCIA, se realizaron en sólo dos (2) minutos, si tenemos en cuenta que la compra de la cantidad de 2.738.400 títulos de la especie por parte del comitente Leoncio RAIZ COELHO se realizó a las 13:07 hs. (fs. 77 y 99) y la venta por parte de dicho comitente de dicha cantidad a GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA - quien un (1) minuto más tarde vende a BANCO MILDESA S.A. - se efectuó a las 13:09 hs. (fs. 77 y 99 del E/CNV)..

En síntesis, mientras el comitente Leoncio RAIZ COELHO manifiesta que todas las operaciones en que intervino fueron producto de una única comunicación con la Sociedad de Bolsa realizada en forma previa a la primer operación - compra de 6.250 títulos de la especie BINC 3 a Carlos A. MONTERO -; Gustavo GARCIA sostiene que con posterioridad a la compra de 2.738.400 por parte de Leoncio RAIZ COELHO existió como mínimo una nueva comunicación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

con el objeto de consultarle si quería vender la especie, a lo que este último habría accedido.

No puedo finalizar la presente observación sin poner de manifiesto la importancia del registro de las órdenes, que en el caso de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA numerosas dudas plantea.

Sobre el particular, BIANCHI dice: "... El intermediario debe respetar estas especificaciones mínimas, y puede, para su propio control, requerir mayores datos al comitente. La finalidad de estas exigencias es no sólo evitar las confusiones, como dice el texto, sino también servir como principio de prueba en caso de conflicto. Normalmente las órdenes en estos mercados son verbales. El registro requerido también puede servir de control a los comitentes sobre la calidad de servicio que reciben los operadores ("Régimen de la transparencia en la oferta pública"; BIANCHI, Roberto Américo; Ed. Zavalía; p. 215).

**SINTESIS FINAL**

Para finalizar, he de sintetizar cual fue la operatoria que se realizó el día 06/07/95, con algunas breves acotaciones respecto de la misma:

1) A las 12.47 hs.; en rueda tradicional; con la intervención del agente de bolsa GUSTAVO GARCIA Y CIA S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, el comitente Carlos MONTERO - N° de código 14.063 - vende a un precio de 2,4150 la cantidad de V/N 6.520 títulos de la especie BINC 3 al comitente Leoncio RAIZ COELHO - N° de código 19.028 -.

Dicha operación se realiza por aplicación - ambos comitentes tenían el mismo agente de bolsa: GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA -; en descubierto - es decir sin contar con títulos de la especie -, sin que ello fuera informado por el agente de bolsa GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA; y al igual que con la operación que se indicará en el punto 2) -

realizada por los mismos comitentes - no hubo liquidación de títulos y de pesos.

Las características de la operación, a lo que debe sumarse numerosos elementos de juicio - a mero título de ejemplo puede citarse lo afirmado por el Gerente General de INVESTCAPITAL S.A. en cuanto a que la operación que dicha firma realizó con los BINC 3 el día 06/07/95 "... estaba cerrada antes que se fijara el precio del piso ..." - han conducido a que la Comisión Nacional de Valores concluya en que "... la operación se registró al solo efecto de cumplir con la reglamentación del MerVal para poder luego registrar operaciones en la rueda continua ... Reunidas estas circunstancias se puede presumir que las operaciones de piso fueron ficticias ..." (I/fs. 355/371).

Al respecto, es dable recordar que el propio agente de bolsa expresó en más de una oportunidad que "... Las operaciones realizadas en el piso por la cantidad de BINC 3 6.520 se ejecutaron para marcar un precio para que la especie pudiera negociarse en sesión continua de negociaciones ..." (fs. 16 E/CNV, y ver también fs. 92 y 233 E/CNV y declaración del Sr Juan José MANDILE de fs. 159 E/CNV).

Con relación a la falta de comunicación por parte de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA en cuanto a que la operación se realizaba en descubierto, el mismo ha sostenido que teniendo en cuenta que la tenencia del BANCO DE TIERRA DEL FUEGO no constituía el 100 % de la emisión de los títulos de la especie BINC 3, bien podía suponerse su tenencia por parte del comitente Carlos MONTERO (fs. 233 E/CNV).

Dicha afirmación resulta insostenible para quien se ha definido como "... un estudioso de títulos provinciales ...", quien además "... asesora algunas provincias al respecto ..." (fs. 154 E/CNV); y por otra parte venía negociando la venta de los BINC 3 de propiedad del BANCO DE TIERRA DEL FUEGO desde mediados del mes de junio de acuerdo a lo declarado por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Subgerente General a cargo de la Gerencia General de dicha Institución, Sr. Delcio Daniel ROCHON (fs. 173 E/CNV), con lo que se deduce, habría tenido tiempo más que suficiente para interiorizarse respecto a las condiciones de la emisión y tenedores del BINC 3.

Parece infantil que un agente de bolsa que contaba con la información que ineludiblemente debe obtenerse si se tiene la intención de negociar seriamente un título - más aún teniendo en cuenta la cantidad de títulos a negociarse -, negociación que por lo menos superó los quince días; y con la especialización en títulos públicos que se atribuye; pretenda sostener que desconocía que la venta del comitente Carlos MONTERO se realizaba en descubierto.

Por último debo puntualizar que la falta de liquidación de pesos y títulos en las operaciones realizadas entre los comitentes Carlos MONTERO y Leoncio RAIZ COELHO, conduce a presumir el quebrantamiento de lo prescripto por los arts. 23 y 25 de la Ley 17.811.

2) A las 12.52 hs.; en rueda tradicional; con la intervención del agente de bolsa GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, el comitente Carlos MONTERO - N° de código 14.063 - compra a un precio de 2,4156 la cantidad de V/N 6.520 títulos de la especie BINC 3 al comitente Leoncio RAIZ COELHO - N° de código 19.028 -.

Como se observa, no obstante haber manifestado el Sr. Carlos MONTERO en su declaración ante el Mercado de Valores de Buenos Aires que vendió en descubierto por suponer - es poco claro si por análisis propio o sugerencia de su agente de bolsa - que luego de la primer operación el precio iba a caer, sólo cinco (5) minutos después realiza una operación de compra a un precio mayor al que había vendido - siendo él quien se encarga de subir y no bajar el precio de la especie -, asumiendo graciosamente una pérdida por diferencia de cotización.

Desde ya que si profundizamos un poco el análisis, menos comprensible aún resulta la conducta del Sr. Carlos MONTERO, o quizás sea más adecuado decir, la de su agente de bolsa.

Ello así pues tal como ya he expresado, si uno se remite al Libro de órdenes de Gustavo GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, observará que las órdenes de venta y compra del comitente Carlos MONTERO fueron realizadas a las 11.30 y 12.00 hs., esto es que sin aún haberse efectuado la operación de venta (la que se produjo cuarenta y siete (47) minutos después de la orden de compra), el comitente Carlos MONTERO decide comprar a un precio superior al indicado para su venta.

Debo aclarar que corresponde descartar que la compra por parte del comitente Carlos MONTERO se haya debido a una exigencia del comitente Leoncio RAIZ COELHO, al conocer éste la venta en descubierto por parte de aquél, pues ello ha sido negado por el último en su declaración ante el Mercado de Valores de Buenos Aires, a lo que debe sumarse que ha afirmado que sólo hubo dos comunicaciones con el agente de bolsa Gustavo GARCIA, una antes de iniciar la operatoria con la especie BINC 3 y la otra al finalizar la misma.

3) A las 13.06 hs.; en negociación continua no garantizada; el BANCO DE TIERRA DEL FUEGO - N° de código 2.023 - vende a un precio de 2,3006 la cantidad de V/N 2.738.400 títulos de la especie BINC 3 a GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA; siendo importante aclarar que la compra no fue para cartera propia sino ante la existencia de un comprador, Leoncio Raíz Coelho - quien al igual que el citado Banco era comitente, es decir cliente, del mencionado agente de bolsa -, motivo por el cual debe concatenarse la presente operación a la 4).

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que el precio al que se negoció la especie, implicó una variación porcentual con relación al último precio registrado en el piso de - 4,78 %.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Asimismo resulta importante tener presente en esta instancia, que al momento de vender el BANCO DE TIERRA DEL FUEGO a un precio de 2,3006, su agente de bolsa GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA ya tenía conocimiento de que había un interesado dispuesto a pagar un precio sustancialmente superior (en realidad si nos atenemos a la declaración de este último, la operación ya estaba cerrada). El interesado no es otro que INVESTCAPITAL S.A., quien pocos minutos después de la operación aquí indicada compró a un precio de 2,5460.

Sin perjuicio de ello, no puedo dejar de agregar que, como quedara expuesto anteriormente, en el Libro de Registro de Ordenes de la Firma Gustavo García y Cía S.A.S.B. se encuentra asentada una orden de compra a dicho agente por parte de Banco Mildesa S.A. A LAS 10 HORAS, POR IDENTICO VALOR NOMINAL A LA ORDEN DE VENTA QUE DIERA EL BANCO PROVINCIA DIEZ MINUTOS DESPUES, PERO POR UN PRECIO DE 2,5383, ESTO ES SENSIBLEMENTE SUPERIOR Y MAS DE TRES HORAS ANTES DE QUE VENDIERA LOS TITULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO.

Aquí también considero importante puntualizar que ante un requerimiento realizado por el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur en la causa N° 2.063, caratulada "COMISION NACIONAL DE VALORES s/DENUNCIA PRESUNTA DEFRAUDACION", el Secretario General del Banco de Tierra del Fuego, Lic. Horacio VEDIA informó "... que no se ha podido ubicar Acta de Directorio que decidiera la venta en el mes de julio de 1.995, de los títulos BINC 3 por un valor nominal de 2.738.400, de propiedad del Banco ...", lo que constituye, sin lugar a dudas, una gravísima irregularidad.

4) A las 13.07 hs.; en negociación continua no garantizada; GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA vende a un precio de 2,3466 la cantidad de V/N 2.738.400 títulos de la especie BINC 3 al comitente Leoncio RAIZ COELHO - N° de código 19.028 -.

El precio al que se negoció la especie, significó una variación porcentual con relación al último precio registrado en el piso de - 2,94%; y un beneficio para GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 125.966.-).

En este punto considero importante dejar asentado que la Comisión Nacional de Valores ha entendido que no ha quedado acreditada la capacidad financiera del Sr. Leoncio RAIZ COELHO para realizar una operación como la presente.

5) A las 13.08 hs.; en negociación continua no garantizada; GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA vende a un precio de 2,5383 la cantidad de V/N 27.384 títulos de la especie BINC 3 al BANCO MILDESA S.A. - N° de código 2.024 -.

El precio al que se negoció la especie, constituyó una variación porcentual con relación al último precio registrado en el piso de + 4,84 %.

6) A las 13.09 hs.; en negociación continua no garantizada; el comitente Leoncio RAIZ COELHO - N° de código 19.028 - vende a un precio de 2,5307 la cantidad de V/N 2.738.400 títulos de la especie BINC 3 a GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, debiéndose aclarar que este último no realiza la compra para cartera propia, sino ante la existencia de un comprador, concretamente BANCO MILDESA S.A., razón por la cual, la presente operación está concatenada con la 7).

Sin perjuicio de ello, debo puntualizar que la presente operación implicó una variación porcentual con relación al último precio registrado en el piso de + 4,55%; otorgando al comitente Leoncio RAIZ COELHO (representado también por GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA) un beneficio de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 504.140.-).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

7) A las 13.10 hs.; en negociación continua no garantizada; GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, vende a un precio de 2,5383 la cantidad de V/N 2.711.016 títulos de la especie BINC 3 a BANCO MILDESA S.A. - N° de código 2.024 -.

El precio al que se negoció la especie, significó una variación porcentual con relación al último precio registrado en el piso de + 4,84%; y el beneficio obtenido por GUSTAVO GARCIA Y CIA S.A. SOCIEDAD DE BOLSA por esta operación y la 5) suma PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 20.812).

Con respecto a la presente operación, que se realizó veintitrés (23) minutos después de la primer operación en rueda tradicional, y cuatro (4) minutos después de la primer operación en negociación continua no garantizado (venta del BANCO DE TIERRA DEL FUEGO a GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA), debe tenerse presente que: a) Existe un diferencia sustancial entre el precio obtenido por el BANCO DE TIERRA DEL FUEGO y el pagado por BANCO MILDESA S.A.; b) El Sr. Martín BENEGAS LYNCH, Gerente de Inversiones de SIEMBRA A.F.J.P. (esto es uno de los compradores genuinos de los de la especie BINC 3) manifestó en su declaración ante la Comisión Nacional de Valores que "... alrededor de 48 a 72 hs. antes le fue ofrecido la venta de esos títulos por los intermediarios Banco Mildesa e Investcapital S.A. ..." (fs. 116 E/CNV), lo que conduce a suponer que el agente de bolsa GUSTAVO GARCIA Y CIA. al momento de vender los títulos del BANCO DE TIERRA DEL FUEGO a un precio de 2,3006, tenía conocimiento de la existencia de interesados evidentemente dispuestos a pagar un precio sustancialmente superior (BANCO MILDESA S.A. pagó un precio de 2,5383; INVESTCAPITAL 2,5460 y SIEMBRA A.F.J.P. 2,56135); y que no puede admitirse lo afirmado por el citado agente de bolsa en cuanto a negar que haya "... negociado en días anteriores al 6 de julio de 1995 o incluso ese mismo día, la obtención de los títulos BINC 3 para el agente de bolsa Investcapital S.A. ..." (fs. 534 S/MERVAL); y c) De acuerdo

al Libro de órdenes de GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, la orden de compra de la cantidad de V/N 2.738.400 títulos de la especie BINC 3 a un precio de 2,53834, realizada al mismo por BANCO MILDESA S.A., constituyen las dos primeras órdenes recibidas el día 06/07/95, concretamente a las 10.00 hs. (fs. 189 E/CNV). Ello significa que al momento de efectuar la venta de la especie mencionada de propiedad del BANCO TIERRA DEL FUEGO a un precio de 2,3006, GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA no sólo tenía conocimiento de la existencia de otros interesados además de Leoncio RAIZ COELHO, sino que contaba con una orden de compra por un precio sustancialmente superior, lo que produce serias dudas respecto a lo genuino de las operaciones realizadas en forma previa a la compra de BANCO MILDESA S.A..

8) A las 13.27 hs. BANCO MILDESA S.A. vende a un precio de 2,5460 la cantidad de V/N 2.738.400 títulos de la especie BINC 3 a MILDESA SERVICIOS BURSATILES S.A. quien inmediatamente vende dicha cantidad a INVESTCAPITAL S.A..

El precio al que se negoció la especie implicó una variación porcentual con relación al último precio registrado en el piso de + 5,13%, y producto de la operación, BANCO MILDESA S.A. obtuvo un beneficio de PESOS VEINTIUNMIL OCHENTA Y SEIS (\$ 21.086).

En esta instancia resulta importante recordar las afirmaciones del Gerente de Inversiones de SIEMBRA A.F.J.P., transcripta párrafos más adelante, pero fundamentalmente la siguiente declaración realizada por el Gerente General de INVESTCAPITAL S.A., Sr. Miguel ARNDT: "... La operación se realizó por que existió un ofrecimiento del títulos por parte del agente Gustavo García ... manifiesta que la cotización se realizó para el agente Gustavo García y éste le informa que la operación la debe cerrar con Mildesa que tiene los títulos. Dicho estudio de cotización de título se comenzó a realizar aproximadamente dos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

días antes del cierre de la operación ... la operación para Investcapital estaba cerrada antes que se fijara el precio en el piso ... al comprarlas ya tenían una oferta en firme por parte de Siembra AFJP y Sur para la adquisición de las mismas ..." (fs. 130 E/CNV).

Dichas afirmaciones, efectuadas por el Gerente General de INVESCAPITAL S.A. resultan contundentes en cuanto a que al vender GUSTAVO GARCIA Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA en su carácter de agente de bolsa los títulos del BANCO DE TIERRA DEL FUEGO, ya tenía cerrada una operación con INVESTCAPITAL S.A. por un precio sustancialmente superior (2,3006 contra, en la hipótesis mínima, 2,5460).

9) Finalmente, antes de que transcurriera UNA (1) hora de la primer operación en el piso con la especie BINC 3, INVESCAPITAL S.A. vende a un precio de 2,56135 la cantidad de V/N 2.738.400 títulos de la especie BINC 3 a SIEMBRA A.F.J.P. y SUR SEGUROS DE RETIRO (integrantes de un mismo grupo económico).

El precio al que se negoció la especie, constituyó una variación porcentual con relación al último precio registrado en el piso de + 6,70 %, y un beneficio para INVESTCAPITAL S.A. de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 42.034.-).

Teniendo en cuenta las características de toda la operatoria, el suscripto comparte la opinión de los funcionarios de la Comisión Nacional de Valores en cuanto a que se produjeron una serie de operaciones innecesarias, pues desde un principio se contaba con compradores genuinos, concretamente SIEMBRA A.F.J.P. y SUR SEGUROS DE RETIRO, y a un precio sensiblemente superior, ello sin mencionar que al día siguiente los mismos títulos se comercializaron a 3,08 (fs. 77 E/CNV), y que en la declaración de fs. 115 del E/CNV ante la Comisión Nacional de Valores el Sr. Alberto José TERMINE - responsable de la Gerencia de Inversiones de SUR SEGUROS DE RETIRO - manifestó que no tenía conocimiento del

rescate de los títulos por parte del gobierno "... pero de acuerdo con las condiciones de emisión del título, sabía que podían ser rescatados en cualquier momento al 100 % del valor técnico ..." (aquí debiera tenerse presente la especialización en títulos públicos que se adjudicó el agente de bolsa Gustavo GARCIA).

Dicha conclusión es la que lleva a la Comisión Nacional de Valores a sostener que el BANCO DE TIERRA DEL FUEGO perdió de obtener un monto de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 714.037,80), que es la diferencia entre lo efectivamente obtenido por el mismo en la negociación de los BINC 3 y lo que podría haber obtenido de efectuar la venta directamente a los genuinos compradores (SIEMBRA A.F.J.P. y SUR SEGUROS DE RETIRO).

En tal sentido, debo puntualizar que resulta incomprensible que contando el BANCO DE TIERRA DEL FUEGO con una especie que evidentemente podía resultar de interés para las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, quien se encontraba a cargo de la Gerencia General de la Institución, Sr. Delcio Daniel ROCHON "no se le haya ocurrido consultarla", no sólo teniendo en cuenta el carácter de único tenedor, promotor del Mercado de Valores de S.A. y agente de mercado abierto, sino porque el BANCO DE TIERRA DEL FUEGO mantenía fluidas relaciones justamente con una de las Administradoras de Jubilaciones y Pensiones más importantes del país, como es Máxima AFJP (véase declaración de Rochon fs.174 E/CNV).

En síntesis, resulta indudable que la actitud del Sr. ROCHON - quien se ha adjudicado la responsabilidad de la negociación - ha sido cuanto menos notoriamente negligente, debiéndose determinar en la Justicia su responsabilidad de carácter penal, al igual que la de otros funcionarios que puedan haber incumplido sus obligaciones permitiendo una maniobra claramente perjudicial para la Institución Bancaria provincial, todo ello sin perjuicio de las que les corresponda a quienes no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

obstante ser ajenos a la misma hayan intervenido en la operatoria analizada.

Por otra parte, resulta incomprensible que el Banco se haya desprendido de una parte importante de su patrimonio (BINC 3 por \$ 6.299.000.-) y no haya existido previamente ni Acta de Directorio ni acto alguno que haya autorizado la operación.

Y más disparatado resulta que ni aún después de ello, los Directores hayan volcado la decisión de enajenación, siendo imposible para los mismos desconocer que los títulos habían sido enajenados.

Al respecto es dable señalar que a fs. 103 del E/CNV obra nota de fecha 12/09/95 dirigida al Sr. Presidente del BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Dn. Osvaldo RODRIGUEZ, suscripta por quien se encontraba a cargo de la Gerencia de Intermediarios de la Comisión Nacional de Valores - Dr. Mario J.J. SCHIAVINA -, en donde se le hacía saber que "... se ha detectado un posible perjuicio contra esa entidad en la operatoria, prima facie irregular, realizada el 06.07.95 ...", y que el Gerente de la Sucursal del BANCO DE TIERRA DEL FUEGO en la ciudad de Buenos Aires, Sr. Roberto OCAMPO, el 14/09/95 manifestó ante funcionarios de la Comisión Nacional de Valores "... que existe la posibilidad que se presente ante el Organismo autoridades superiores de la Casa Matriz ..." (fs. 124 E/CNV).

¿Es posible que todos los mecanismos y controles hayan fallado, permitiendo que con la simple decisión de un Gerente General se puedan enajenar títulos por valores multimillonarios (alrededor de PESOS SEIS MILLONES) sin que nadie haya tomado recaudos ni cartas en el asunto?. ¿Es posible que una vez advertidos por la propia Comisión Nacional de Valores (nota de fs.103 E/CNV que data del mes de septiembre de 1995) ningún funcionario del Banco haya iniciado siquiera una investigación y, lo que es peor aún, ni siquiera hayan regularizado la falta de

*[Firma manuscrita]*

instrumento que haya dispuesto la enajenación?. ¿Puede a esta altura creerse que no existe responsabilidad de los Directores del Banco por el solo hecho de no haber suscripto la decisión de enajenación mediante acta de Directorio?

¿Es posible que dicho gerente general haya continuado ejerciendo el cargo y, quizás, interviniendo en otras operaciones similares, tanto del Banco de la Provincia como de títulos colocados por el Instituto de Previsión, sin que se hayan tomado recaudos ni readecuado los controles indispensables?

Estas inaceptables omisiones revelan una clara negligencia y advierten sobre la necesidad de que en el Banco de Tierra del Fuego se haga una profunda investigación, no sólo con el objeto de determinar las responsabilidades de los hechos pasados, cuestión que ya se encuentra en la órbita judicial en lo que a la materia exclusivamente delictiva se refiere; sino con el objeto fundamental de que en el futuro NUNCA MAS se vuelvan a repetir hechos tan lamentables como inaceptables, de manera tal de obtener como resultado los distintos mecanismos de control que deben generarse, dependencias a las que inexcusablemente debe darse participación en hechos de tamaño significación (por aquello de que un simple gerente no puede disponer por sí de sumas millonarias de propiedad estatal) y, fundamentalmente, adecuar mecanismos que permitan brindar transparencia respecto de las operaciones que el Banco realice, y no sólo con respecto a su patrimonio, sino de aquel que les ha sido confiado, en carácter de agente financiero, por los demás organismos públicos provinciales.

Y lo expresado no encuentra fundamento sólo en la lamentable operación analizada en el presente dictamen, sino que deviene de reiterados hechos en los que esta Fiscalía de Estado ya ha tomado participación (tal el caso de los Títulos Públicos que la Provincia percibió del Estado Nacional en el mes de abril de 1994-Dictamen F.E. N°50/96 y Resolución N°100/96, el otorgamiento de créditos y refinanciaciones, entre otros), y están siendo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALIA DE ESTADO**

objeto de investigación en varias causas judiciales en trámite ante los distintos tribunales de la Provincia, donde las constantes irregularidades, desprolijidades y omisiones, más allá de su eventual encuadre en una conducta penal, no pueden volver a suceder por el bien de la Provincia, de sus habitantes y de una Institución que debiera tener por finalidad, tal como lo señala el artículo 72 de la Constitución Provincial, " LA DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO GENUINO DE LA PROVINCIA".

Por ello, deberá solicitarse al Sr. Gobernador de la Provincia disponga una profunda investigación en el seno del Banco de la Provincia para analizar la operatoria desarrollada en el presente dictamen, determinando las responsabilidades de quienes intervinieron y permitieron el inaceptable quebranto, aplicando las sanciones correspondientes y, fundamentalmente, arribando a conclusiones que permitan tomar medidas concretas y efectivas que readequen y refuercen los controles para que, en lo sucesivo, no vuelvan a producirse en el seno de la institución situaciones lamentables como las padecidas, y a las que he hecho referencia precedentemente.

Por otra parte, deberá ponerse en conocimiento de la Sra. Magistrado interviniente el contenido de este dictamen, en especial las apreciaciones formuladas en los capítulos "CONSIDERACIONES ADICIONALES" Y "SINTESIS FINAL", por cuanto las mismas resultarán de interés para orientar la investigación y marcar algunos puntos fundamentales para las declaraciones indagatorias de los imputados, y que ya han sido solicitadas.

A fin de materializar las conclusiones a que he arribado, dictaré seguidamente el acto que así lo disponga, debiendo remitirse las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Judiciales a fin de cumplimentar lo ordenado en el párrafo precedente, ello sin perjuicio de su notificación al Señor

Gobernador, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos y al denunciante de fs.1/2.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 76 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 29 OCT 1996

  
DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SASTRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur